

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDA POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD, Y EL MTRO. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El 28 de febrero de 2013, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”**, y **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, el que en su Cláusula

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark-like shape, the number '607', and several scribbles.

Tercera establece que los instrumentos consensuales específicos que **“LAS PARTES”** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

- IV. **“LAS PARTES”** suscribieron el 12 de junio de 2023, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que le corresponda ejercer a **“LA SECRETARÍA”**.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la LGS; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **“LA SECRETARÍA”**.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de

dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3** La D. en C. Armida Zúñiga Estrada, fue designada Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII del RISS; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos generados: Número de Suficiencia Presupuestaria: 06806, Folio de Autorización 9730 con cargo a la partida 43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, para la transferencia de los recursos con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14.

colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “EL EJECUTIVO DE LA CDMX” declara que:

- II.1** El Mtro. Juan Pablo de Botton Falcón, fue designado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, Secretario de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción II, 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2** La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, fue designada por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Secretaria de Salud, mediante nombramiento de fecha 5 de octubre de 2024 y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XV, 20, fracción IX, 40, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, 11, fracciones IV y XVI de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 8º, 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3** El Mtro. Emmanuel González Barbosa, fue designado como Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de mayo de 2025 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 11, fracción I y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III y 160 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 7º, fracción XV, último párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracciones VIII, IX y X del Reglamento de la Agencia de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a checkmark, and the number '4'.

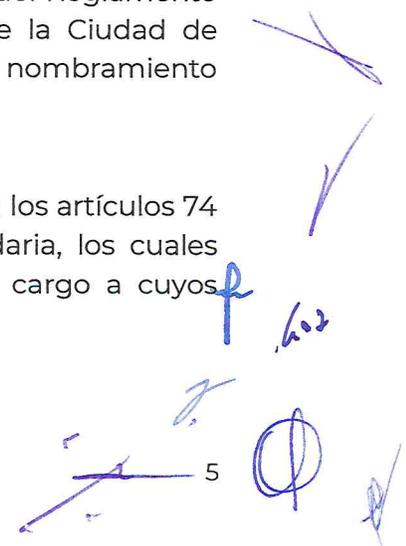
Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

- II.4 Dentro de las funciones del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de conformidad con los artículos 159 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, Anexo Torre Insignia, colonia Nonoalco Tlatelolco, c.p. 06900, demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. La **“UNIDAD EJECUTORA”** declara que:

- III.1 De conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**, el Mtro. Emmanuel González Barbosa, titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, así como lo previsto en los artículos 3, fracción I, 11, fracción I; 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de mayo de 2025.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales disponen que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos



presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, debiendo sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **“LAS PARTES”**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y

exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

| PROGRAMA INSTITUCIONAL | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | IMPORTE |
|---|--------------------------|--|
| <p>“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)</p> | Ramo 12 | <p>\$4,855,957.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</p> |
| <p>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p> | Ramo 12 | <p>\$3,237,305.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)</p> |
| | TOTAL | <p>\$8,093,262.00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</p> |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 7.

“LAS PARTES” convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** de esta transferencia.

Para tal efecto, **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** deberá identificar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado

de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **“UNIDAD EJECUTORA”** de esta transferencia.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** a la **“UNIDAD EJECUTORA”** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días

hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 “Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas”** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**.
- III. **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark, a signature, and the number 100.

transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance-Financiero 2025”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 “Avance-Financiero 2025”**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **“Avance-Financiero 2025”** que presente **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**.

- IV. “LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de verificación, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico.
- V. “LAS PARTES”** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **“LA SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI.** Los recursos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, estas deberán solicitarse en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2025.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales transferidos a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2025 que no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del

artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SIXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas

Handwritten blue ink marks and signatures at the bottom right of the page, including a large checkmark, a signature, and the number 14.

ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

- IX.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

- X.** Es obligatorio cancelar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2025”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL**

EJECUTIVO DE LA CDMX", no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Permitir las visitas de verificación que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"EL EJECUTIVO DE LA CDMX"** y entregarles copia del mismo.
- XVIII.** Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.** Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"EL EJECUTIVO DE LA CDMX"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**.
- III. Verificar que la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas”** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** en cumplimiento del **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL EJECUTIVO DE LA CDMX”**.

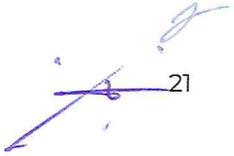
En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.



21



POR "LA SECRETARÍA"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

**LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ
PAYAN**

POR "EL EJECUTIVO DE LA CDMX"

LA SECRETARIA DE SALUD

**DRA. NADINE FLORA GASMAN
ZYLBERMANN**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**MTRO. EMMANUEL GONZÁLEZ
BARBOSA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

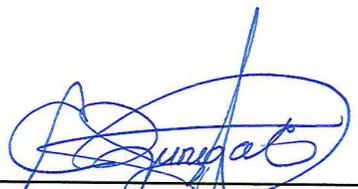
DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR “LA SECRETARÍA”

**LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**



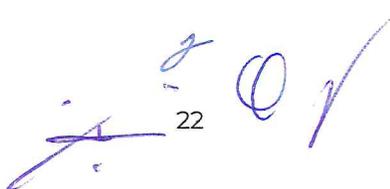
D. EN C. ARMIDA ZUÑIGA ESTRADA

POR “EL EJECUTIVO DE LA CDMX”

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



MTRO JUAN PABLO DE BOTTON
FALCÓN 


22



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2024

Ciudadano Juan Pablo de Botton Falcón
Presente

Con las facultades que me confiere el Artículo 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, tengo a bien nombrarlo titular de la

Secretaría de Administración y Finanzas

Con las atribuciones y facultades tanto legales como administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñarlo con honradez, eficiencia y el más alto sentido del deber, trabajando siempre por el bien de la ciudad y sus habitantes.

Atentamente

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2024

Ciudadana Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presente

Con las facultades que me confiere el Artículo 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, tengo a bien nombrarla titular de la

Secretaría de Salud

Con las atribuciones y facultades tanto legales como administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñarlo con honradez, eficiencia y el más alto sentido del deber, trabajando siempre por el bien de la ciudad y sus habitantes.

Atentamente

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025

Ciudadano Emmanuel González Barbosa
Presente

Con las facultades que me confiere el Artículo 32, Apartado C, Numeral 1, Inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, tengo a bien nombrarlo

**Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del
Gobierno de la Ciudad de México**

Con las atribuciones y facultades tanto legales como administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñarlo con honradez, eficiencia y el más alto sentido del deber, trabajando siempre por el bien de la ciudad y sus habitantes.

Atentamente

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

**ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa Objetivo específico | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | |
|---|--|---|-----------------------|
| | Protección contra riesgos sanitarios | Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios | Total |
| Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | \$1,124,963.00 | \$744,581.00 | \$1,869,544.00 |
| Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | | |
| Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias. | \$234,705.00 | \$161,865.00 | \$396,570.00 |
| Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico. | \$234,705.00 | \$161,865.00 | \$396,570.00 |
| Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | \$922,632.00 | \$566,528.00 | \$1,489,160.00 |
| Incrementar el número de notificaciones de ESAVIS, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | \$275,171.00 | | \$275,171.00 |
| Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | \$437,036.00 | | \$437,036.00 |
| Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | \$194,238.00 | | \$194,238.00 |
| Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente. | \$97,119.00 | | \$97,119.00 |
| Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. | | | |
| Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS. | \$89,026.00 | | \$89,026.00 |
| Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | \$744,580.00 | | \$744,580.00 |
| Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación. | \$40,466.00 | | \$40,466.00 |
| Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. | \$105,212.00 | \$121,399.00 | \$226,611.00 |
| Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS. | \$113,306.00 | | \$113,306.00 |
| Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA). | | \$1,481,067.00 | \$1,481,067.00 |
| Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | \$161,865.00 | | \$161,865.00 |
| Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada. | \$80,933.00 | | \$80,933.00 |
| TOTAL | \$4,855,957.00 | \$3,237,305.00 | \$8,093,262.00 |

POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS


D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTR. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN

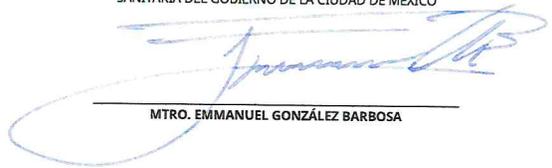
POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE SALUD



DRA. NADINE ALORA GASMAN ZYLBERMANN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MTRO. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | | | |
|----------|---|----------------------|---|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|--|--|---|---|-----|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | | | |
| APCRS | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | Actividad Específica | 1. Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acopian) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | | | 1 | | | | | | | | 1 | | |
| | | | 2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas. | | | 1 | | 1 | | | | | | | 4 | |
| | | | 3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. | 5 | 5 | 5 | 5 | | | | | | | | | 20 |
| | | | 4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | 4 |
| | | | 5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. | 47 | 47 | 47 | 47 | 49 | | | | | | | | 237 |
| | | | 6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | 5 |
| | | | 7. Participar en las reuniones de trabajo que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas. | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 8. Enviar a la COFEPRIS en el formato establecido, el avance del padrón de establecimientos, centrales de abasto o almacenes de alto volumen, ubicados en la entidad federativa y que comercialicen productos nacionales. | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 9. Realizar en los establecimientos la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar residuos de plaguicidas. | | 6 | | | | | | | | | | | 6 |
| | | | 10. Notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | | | | 6 | | | | | | | | | 6 |
| | | | 11. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | | | | | | | | 17 |
| | | | 12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP). | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | | | | | | | | 40 |
| | | | 13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 47 | 47 | 47 | 47 | 49 | | | | | | | | 237 |
| | | | 14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos. | | 12 | | | | | | | | | | | 12 |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | | |
|----------|---|----------------------|---|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | | |
| LESP | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | Actividad Específica | 15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. | | | | | | | | | | | | |
| | | | 16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | | | | | | | | | | | | |
| | | | 17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. | | | | | | | | | | | | |
| | | | 18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | | | | | | | | | | | | |
| | | | 19. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. | | | | | | | | | | | | |
| | | | 20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. | | | | | | | | | | | | |
| | | | 21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS). | | | | | | | | | | | | |
| | | | 22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. | | | | | | | | | | | | |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | |
|---|----------|---------------------|----------------------|------|-----|-----|-----|-------|----|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias. | | | Actividad Específica | | | | | | |
| 23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025. 24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz. 25. Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. 26. Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 27. Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado. 28. Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 29. Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. 30. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. 31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | |
| APCRS | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| LESP | | | 1 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 |
| 33. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. 34. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 35. Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | | | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 17 |
| LESP | | | 6 | 6 | 6 | 6 | 12 | 12 | 12 |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | |
|---|----------|---------------------|----------------------|------|-----|-----|-----|-------|---|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico. | | | Actividad Específica | | | | | | |
| 33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis. 34. Enviar a la COFEPRIS los Informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa. 35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa. 36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa. 37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. 38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 39. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (queso) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| APCRS | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| LESP | | | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 17 | 5 |
| LESP | | | 4 | 1 | 2 | 2 | 7 | 7 | 7 |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | |
|--|----------|---------------------|----------------------|------|-----|-----|-----|-------|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | Actividad Específica | | | | | |
| 40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS. 41. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa. 42. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los acusados de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| APCRS | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | |
|--|----------|---------------------|----------------------|------|-----|-----|-----|-------|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | Actividad Específica | | | | | |
| 40. Enviar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS. 41. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa. 42. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los acusados de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| APCRS | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CABÁTETE DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.





 Hoja 2 de 10

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFH-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad Específica | Metas | | | | | | TOTAL |
|--|---|--|--|-------|------|-----|-----|-----|-----|-------|
| | | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales en la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | | | | | | |
| | | | 43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de dor residual libre, en los análisis bacteriológicos y la detección de Glándula Lambliá realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año. | | | | | | | |
| | | | 44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica. | | | | | | | |
| | | | 45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano. | | | | | | | |
| | | | 46. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | | 47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | | 48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo en cada una de las Plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | | 49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | | 50. Enviar a la COFEPRIS el Informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo (Lomas domiciliarias y plantas potabilizadoras). | | | | | | | |
| | | | 51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica. | | | | | | | |
| | | | 52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo preventivo de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | | | | | | | |
| | | | 53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | | | | | | | |
| | | | 54. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes. | | | | | | | |
| | | | 55. Enviar a la COFEPRIS el Informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasan el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | | | | | | | |
| | | | 56. Enviar a la COFEPRIS un Informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar. | | | | | | | |
| | | | 57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS. | | | | | | | |
| | | | 58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario. | | | | | | | |
| | | | 59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario. | | | | | | | |
| | | | 60. Enviar a la COFEPRIS el Informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | | | | | | | |
| | | | 61. Enviar a la COFEPRIS un Informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de E. Coli en cuerpos de agua dulce. | | | | | | | |
| | | | 62. Difundir con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | | | | | | | |
| | | | 63. Validar los sitios de muestreo de los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas. | | | | | | | |
| | | | 64. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario. | | | | | | | |
| | | | 65. Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras tomadas por el APRCS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021. | 25% | 25% | 25% | 25% | 25% | 25% | 25% |
| | | | 66. Realizar el análisis de Glándula Lambliá de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021. | | | | | | | |
| | | | 67. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano. | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 110 |
| | | | 68. Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 50 |
| | | | 69. Realizar los análisis del monitoreo preventivo de playas prioritarias. | | | | | | | |
| | | | 70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias. | | | | | | | |
| | | | 71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario. | | | | | | | |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIANISMO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICADAS SOBRE LA MATERIA, COMO LOS AUTOMÁTICAMENTE RESPONSABILIZABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEPR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|-------|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|--|--|--|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| 72. | Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | | | | | | | | | | | | | |
| 73. | Elaborar el reporte de implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud. | | | | | | | | | | | | | |
| 74. | Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | | | | | | | | | | | | | |
| 75. | Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | | | | | | | | | | | | | |
| 76. | Realizar asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | | | | | | | | | | | | | |
| 77. | Realizar el congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | | | | | | | | | | | | | |
| 78. | Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud. | | | | | | | | | | | | | |
| 79. | Participar en la reunión nacional. | | | | | | | | | | | | | |
| 80. | Atender las solicitudes emitidas por el CNFV. | | | | | | | | | | | | | |
| 81. | Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025. | | | | | | | | | | | | | |
| 82. | Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. | | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Programa | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo Específico | Actividad Especifica | | | | | | | | | | | | | |
| 83. | Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | |
| 84. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 275 | | | | | | |
| 85. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de suplementos alimenticios (productos engaño) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 25 | | | | | | |
| 86. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, nicotina, productos de tabaco calentado (PTC), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), bolsos de nicotina, para verificar la documentación legal del establecimiento y de los productos que comercializan y que ampare su ingreso al territorio nacional, el cumplimiento de la normalidad del etiquetado de los productos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 30 | | | | | | |
| 87. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y abando de productos cárnicos (carcotas y mataderos), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 50 | | | | | | |
| 88. | Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clembuterol en carnes, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | | | | | | | | | | | | | |
| 89. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de los Sistemas Estatales DJF (comedores, saldos, guarderías, albergues, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 11 | | | | | | |
| 90. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 23 | | | | | | |
| 91. | Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 15 | | | | | | |
| 92. | Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clembuterol en carnes, mataderos y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | | | | | | | | | | | | | |

LOS SEÑORES JEFES QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA EN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | |
|--|----------|---------------------|--|------|------|------|------|-------|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | |
| Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | |
| 93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | | | | | | |
| 94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes. | | | | | | | | |
| 95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que corresponden. | | | | | | | | |
| 96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRIS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 7 |
| 97. Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que sean del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRIS. | | | 5 | | | | | 5 |
| 98. Garantizar la participación del personal del APCRIS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización y verificación que imparte la COFEPRIS, en correspondencia con las actividades en las que interviene. | | | | | | 1 | | 1 |
| 99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica. | | | | | | 1 | | 1 |
| 100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRIS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias. | | | | | | | | |
| 101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad Federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias. | | | | | | | | |
| 102. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación. | | | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 103. Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación. | | | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas. | | | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| 105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias. | | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 15 |
| 106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRIS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público. | | | | | | 1 | | 1 |
| 107. Difundir al personal del APCRIS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables. | | | | | | 2 | | 2 |
| 108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRIS por presuntas irregularidades. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| 109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| 110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua. | | | | | | | 1 | 1 |
| 111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | | | | | | |
| 112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes. | | | | | | | | |
| 113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| 114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público. | | | | | | 1 | | 1 |
| 115. Difundir al personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables. | | | | | | 2 | | 2 |
| Programa | | | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | |
| Objetivo | | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | |
| Objetivo Específico | | | Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente. | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | |
| 116. Ratificar o notificar algún cambio de un enlace o responsable del SGC. | | | | | | | | |
| 117. Realizar la revisión por la Alta Dirección del SGC y el estado general de seguimiento de los acuerdos. | | | | | | | | |
| 118. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA). | | | | | | | 1 | 1 |
| 119. Presentar la planeación estratégica en el APCRIS para el SGC. | | | | | | | | |
| 120. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC. | | | | | | | | |
| 121. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC. | | | | | | | | |
| 122. Ratificar y/o actualizar la Filosofía de la Calidad. | | | | | | | | |
| 123. Revisar, actualizar y difundir las Caracterizaciones. | | | | 2 | | | | 2 |

LOS SEÑOROS PUBLICOS QUE ENTRENEN EN LA ABORACION, SUSCRIPCION Y RECEPCION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVES DE, PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIADO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICANDAS

COMO LA ATRIBUCION POR LOS AUTOMATIZADOS RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CUMPLIRAN POR UNA PARTE EL EJECTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA

DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFERPIS-CEIR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------|-------|------|-----|-----|-----|-------|--|---|--|--|---|--|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente. | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | | | | | | | |
| 124. | Realizar sesiones periódicas del Comité de la Calidad. | | | 1 | | 1 | | | | | | | 2 | |
| 125. | Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC. | | | 1 | | | | | | 1 | | | 2 | |
| 126. | Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC. | | | 3 | | | | | | 3 | | | 6 | |
| 127. | Documentar la planificación de los cambios. | | | | | 1 | | | | 1 | | | 1 | |
| 128. | Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad. | | | | | | | | | | | | 1 | |
| 129. | Revisar y/o actualizar la información documentada de los procesos de realización en la APCRS. | | | | | | | | | | | | 1 | |
| 130. | Reportar el desempeño de los procesos. | | | | | | | | | 2 | | | 3 | |
| 131. | Reportar el ejercicio de Auditoría de Calidad. | | | | | 2 | | | | | | | 2 | |
| 132. | Dar seguimiento al cierre de la Auditorías. | | | | | 2 | | | | | | | 2 | |
| 133. | Dar seguimiento a la medición de la satisfacción de los clientes. | | | | | | | | | | | | 2 | |
| 134. | Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditiva, auditoría de vigilancia o certificación. | | | | | | | | | | | | 2 | |
| 135. | Participar en el Encuentro Nacional de Calidad. | | | | | | | | | | | | 5 | |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|-------|------|-----|-----|-----|-------|--|--|--|--|---|--|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | | | | | | | |
| 136. | Nombrar y notificar vía oficio a la COFERPIS al enlace o responsable de TIC del ARCS. | | | | | | | | | | | | 2 | |
| 137. | Reportar los usuarios de sistemas que causaron baja de los sistemas de COFERPIS. | | | 1 | | | | | | | | | 1 | |
| 138. | Reportar los usuarios activos en los sistemas de la COFERPIS. | | | 1 | | | | | | | | | 1 | |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------|-------|------|-----|------|-----|-------|--|------|--|------|------|--|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CRS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFERPIS. | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | | | | | | | |
| 139. | Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas. | | | | | | | | | | | | 1 | |
| 140. | Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado. | | | | | | | | | | | | 1 | |
| 141. | Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud. | | | 1 | | | | | | | | | 1 | |
| 142. | Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las jurisdicciones, del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación. | | | 100% | | 100% | | 100% | | 100% | | 100% | 100% | |
| 143. | Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigidos al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFERPIS. | | | 5 | | | | | | 5 | | | 10 | |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERPIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRADO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DEDICADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-------|------|-----|-----|-----|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Actividad Específica | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionados con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas). | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 |
| | | 146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (patrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| | | 147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| | | 148. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | 149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 17 |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-------|------|-----|-----|-----|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Control de la validación documental, emisión de resoluciones de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Actividad Específica | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 151. Dar seguimiento al cierre de julio en SIRPIS de conformidad con los lineamientos. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | 152. Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de apoyar en la validación documental. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| | | 153. Remitir mensualmente el listado actualizado de licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 |
| | | 154. Actualizar las licencias sanitarias de farmacias, droguerías y boticas que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 2 |
| | | 155. Realizar las vistas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFERIS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 156. Realizar las vistas de verificación de conformidad con el "Plan Trimestral de Verificación" establecido por la COFERIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 157. Remitir semestralmente el Informe del trámite con Homoclave COFERIS-03-014. Aviso de previsiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes (sólo farmacias, droguerías y boticas). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 158. Remitir trimestralmente el Informe del trámite con Homoclave COFERIS-03-005. Permiso de libros de control de estupefacientes o psicodélicos y sus cancelaciones. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 159. Remitir semestralmente el listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 160. Remitir mensualmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-------|------|-----|-----|-----|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | TOTAL | | | | | | | | | | | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Actividad Específica | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 161. Participar en las reuniones de trabajo sobre Resistencia Antimicrobiana. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 162. Establecer un programa estatal anual de muestreo de leche destinada para consumo humano, para el monitoreo de inhibidores (residuos de antibióticos). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos). | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | 5 |
| | | 164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos). | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | 2 |
| | | 165. Enviar a la COFERIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | | 166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta). | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | 5 |
| | | 167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta). | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRIALIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE RESULTADOS ESPECÍFICOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, PDR, CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y TRAMÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 7 de 10

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CUIDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | TOTAL |
|--|----------|---------------------|-------|------|-----|-----|-----|---|-------|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | |
| Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS. | | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | | |
| 168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas. | | | | | | | | | |
| 169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad, en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral. | | | | | | | | | |
| 170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025. | | | | | | | | | |
| 171. Enviar a la COFEPRIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | TOTAL |
|---|----------|---------------------|-------|------|-----|-----|-----|---|-------|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | |
| Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAN) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA). | | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | | |
| 172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al Diagrama matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | |
| 173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | | | | | | | | | |
| 174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado. | | | | | | | | | |
| 175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | |

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Metas | | | | | | TOTAL |
|---|----------|---------------------|-------|------|-----|-----|-----|----|-------|
| | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | |
| Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | | | | | | | | | |
| Actividad Específica | | | | | | | | | |
| 176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | | | | | | | | | |
| 177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos. | | | | | | | | | |
| 178. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos. | | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 15 | |
| 179. Realizar visitas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos. | | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 10 | |
| 180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las visitas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | |
| 181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido. | | | 1 | | | | | 2 | |
| 182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFEPRIS. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD Y OSEASIONADO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signatures and initials]

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

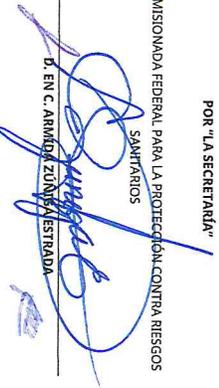
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COEPNIS-CEFR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad Específica | Metas | | | | | | TOTAL |
|--|----------|---------------------|----------------------|-------|------|-----|-----|-----|---|-------|
| | | | | Ags | Sept | Oct | Nov | Dic | | |
| Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | | | | | |
| Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada. | | | | | | | | | | |
| 183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada. | | | | | | | | | | |
| 184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada. | | | | | | | | | | |
| 185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada. | | | 1 | | | | | | | 1 |
| 186. Elaboración del programa de vistas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada. | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| 187. Elaboración de un programa para impartir pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada. | | | | | | | | | | |
| 188. Concentración con Autoridades Municipales y asociaciones de alfareros para la instrumentación del programa de pláticas de fomento sobre los riesgos del uso de compuestos de plomo en la producción de loza vidriada. | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| 189. Difusión de material dirigido a comercializadores y productores de loza vidriada por la Entidad Federativa seleccionada. | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 |
| 190. Elaboración de informes mensuales del avance sobre de las acciones del proyecto de plomo en loza vidriada. | | | | | | | | | | 1 |

APCRS

LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS


 D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

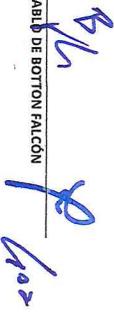
POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


 LIC. ALONDRA VIANNEY SANCHEZ PAVAN

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MRO. JUAN PABLO DE BOTTON FALCON


 MRO. JUAN PABLO DE BOTTON FALCON

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE SALUD


 DRA. NAIDINE FLORES GASMAN ZILBERMANN

LOS ADMINISTRADORES PUBLICOS QUE INTERVENGAN EN LA ELABORACION, SUSCRIPCION Y RECEPCION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COEFNIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPIS-CETR-CDMX-05-25

POR "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MTRO. EMMANUEL GONZALEZ BARBOSA

LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LETR FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA, POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOLA DE GRACIAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Hoy 10 de 10



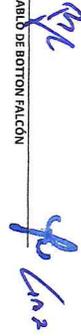
ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CENTR-COML-05-23

| Programa | Objetivo Específico | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | |
|--|---------------------|--|-------|-------|-------|-------|---------------|---------------|
| | | IMPORTE COMPROBADO | | | | | POR COMPROBAR | OBSERVACIONES |
| | | AUTORIZADO | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | | |
| Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | | | | | | | | |
| Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Salud de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Foricamientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | | | | | | | |
| Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias. | | | | | | | | |
| Establecer actividades coordinadas en materia de bioterrorismo que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico. | | | | | | | | |
| Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | | | | | | |
| Incrementar el número de notificaciones de ESAVS, RAMS e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | | | | | | | |
| Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | | | | | | | |
| Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | | | | | | | | |
| Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente. | | | | | | | | |
| Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. | | | | | | | | |
| Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS. | | | | | | | | |
| Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | | | | | | | | |
| Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de vistas de verificación. | | | | | | | | |
| Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. | | | | | | | | |
| Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFEPRIS. | | | | | | | | |
| Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAN) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TPA). | | | | | | | | |
| Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | | | | | | | | |
| Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidrada. | | | | | | | | |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CAJÓN DE SUSSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRINCO.

POR "LA SECRETARÍA"
 LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

 M. C. ARRIOLA
 ENIGMA ESTRADA

POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 MRO. JUAN PABLO DE BOTÓN FALCÓN

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEIR-CDMX-20-25

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONDRA YANNEY SÁNCHEZ PAVANI

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARÍA DE SALUD

DR. NADINE EDRA GASMAN ZVIERMANN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. EMMANUEL GONZÁLEZ BARBOSA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo Específico | UA Responsable | Coordinador | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|--|---|---|--|---|
| | | | | Comprobación física financiera | Comprobación de cumplimiento de metas | | | | | |
| Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marza Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias. Establecer actividades coordinadas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico. Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). Incrementar el número de notificaciones de ESNYS, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Promover actividades de farmacovigilancia mediante la capacitación constante. Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente. Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática. Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFERIS. | Encargado de la validación del catálogo de Insumos y Memoria de Cálculo Encargado de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas Encargado de las solicitudes de transacción, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros | Encargado del seguimiento de las acciones de difusión | Coordinador Encargado del control analítico | CFS y CEMAR COS CEMAR, CFS, y CCAYAC COS, CFS, y CCAYAC COS, CFS, y CCAYAC CEMAR, CFS, y CCAYAC CEMAR y CCAYAC CEMAR, CFS, y CCAYAC CEMAR y CCAYAC | CFS CGSFS COS COS CGSFS COS y CCAYAC CGSFS COS y CCAYAC CGSFS | CFS CGSFS COS y CCAYAC CGSFS COS y CCAYAC CGSFS CGSFS CGSFS | Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos Dirección Ejecutiva de Programas Especiales Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos Dirección Ejecutiva de Farmacovigilancia Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CFS CFS CFS CFS CFS CFS CFS CFS CFS | CCAYAC CCAYAC CCAYAC CCAYAC CCAYAC CCAYAC CCAYAC CCAYAC CCAYAC | CCAYAC Dirección Ejecutiva de Innovación |

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CER-COMK-05-25

| Programa | Objetivo Específico | Responsable | Coordinador | Encargado de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo | Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios. | | Encargado del seguimiento de las Acciones de Difusión | Coordinador | Encargado del control analítico | Coordinador |
|--|---|-------------|---|---|--|---------------------------------------|---|---|---------------------------------|-------------|
| | | | | | Comprobación física financiera | Comprobación de cumplimiento de metas | | | | |
| Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación. | CAS | Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria | CAS | CGSFS | UA | CG | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | UA | Coordinador |
| | | | | | | | | | | |
| Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en heces) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. | Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFERIS. | CEMAR | Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos | CEMAR y CCAYAC | CGSFS | UA | SG | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | UA | Coordinador |
| | | | | | | | | | | |
| Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMRA) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TPA). | Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | CCAYAC | Dirección Ejecutiva de Innovación | CCAYAC | CGSFS/CCAYAC | UA | SG | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | UA | Coordinador |
| | | | | | | | | | | |
| Informar a la población acerca de los riesgos por el uso de computadores de plomo en la elaboración de alfarera de barro vidriada. | Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | COS | Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria | COS y CFS | CGSFS | UA | SG | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | UA | Coordinador |
| | | | | | | | | | | |
| Informar a la población acerca de los riesgos por el uso de computadores de plomo en la elaboración de alfarera de barro vidriada. | Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | CFS | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | CFS | CGSFS | UA | SG | Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación | UA | Coordinador |
| | | | | | | | | | | |

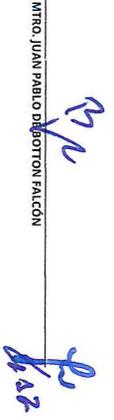
POR "LA SECRETARÍA"
 LA COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


 D. EN C. ARMADA ZÚÑIGA ESTRADA

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS


 LIC. ALONDRA VIANEY SANCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


 Mtro. JUAN PABLO DIBOTTONI FALCONI

LA SECRETARÍA DE SALUD


 Dra. NADINE HERRERA GASMAN ZYLBERMANN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 4
PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFERRIS-CETR-COMX-05-25

POR "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MTRD. EMMANUEL GONZALEZ BARBOSA

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


6/02





ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CTFR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Claves de partida | Partida específica | Insумo |
|--|---|---|--------------------------------|--------------------------------|---|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort. |
| APCRS | 1. Actualizar y enviar a la COFERIS el padrón de establecimientos que procesan (empacan y/o acoplan) frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Papelera; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblad; Alcohol desinfectante; Colorímetro; Pasillas DPO; Rolo feno; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hissop; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pizetas; Pícalitos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llanas para vehículo; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/pegaje; Arrendamiento de vehículos terrestres. |
| APCRS | 2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas. | 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26103; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Papelera; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblad; Solución desinfectante; Alcohol desinfectante; Kit de medición de cloro residual; Colorímetro; Pasillas DPO; Rolo feno; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Bolsa para toma de muestra; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera; Hissop; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pizetas; Pícalitos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llanas para vehículo; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/pegaje; Arrendamiento de vehículos terrestres. |
| APCRS | 3. Realizar la toma de muestras en plantas de empaque y/o en centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. | 21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26103; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort. |
| APCRS | 4. Notificar los resultados de análisis frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas, a la COFERIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort. |
| APCRS | 5. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productores de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones microbiológicas especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. | 21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26103; 27201; 29601; 31801; 32502; 33603; 33901; 35501; 39202 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Papelera; Hojas de papel bond; Tablas con clip; Etiquetas blancas adhesivas; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Guantes; Cubrebocas; Lentes o goggles; Jabón; Gel antibacterial; Toallas de papel interdoblad; Alcohol desinfectante; Colorímetro; Pasilla DPD; Rolo feno; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Kit de medición de cloro residual; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielo potable; Hielera; Hissop; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y pH; Cajas térmicas de plástico o polipropileno; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pizetas; Pícalitos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Gasolina; Llanas para vehículo; Impresión de sellos autoadheribles; Material impreso; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/pegaje; Arrendamiento de vehículos terrestres. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUDITORIA REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ORIGINADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTADOS DE MEXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUDITORIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINQUE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
 10 de 10-26

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica |
|--|---|---|---|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | |
| Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | | | |
| | | | Partida específica |
| | | | Insumo |
| 12. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestra a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP). | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Incubadora, Selloador de placas, Autoclave, Baño de agua, Homogeneizador, Potenciómetro, Termómetro, Balanza analítica, Cámara de seguridad biológica (CBS), Lámpara de luz UV, Refrigerador, Motor de licuadora, Horno, Balanza granataria, Bomba, Micropipetas; Mechero Bunsen; Asas de platino o nicromel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tiosulfato de sodio; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampollita abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 a 0.215; Agua Típid estéril; Escherichia coli ATCC25922; Staphylococcus aureus ATCC25923; Klebsiella aerogenes ATCC25923; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; Cinta testigo; Cuchara de acero inoxidable; Cuchillo descontenedor; Espátula acero inoxidable; Frasco de dilución; Gradilla; Pípetas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Vasos de licuadora; Frasco con tapa de rosca; Agar Mac Conkey; Agar nutritivo; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo EC; Agar eosina Azul de Metileno de LevintEMB-L1; Caldo Lauri Triplosa; Caldo Lauri Triplosa con MUG; Caldo MR-VP; Caldo Triptona al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Caldo Lauri con MUG; Agar Cuenta estándar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC13048; E. coli ATCC25922; Cajas Petri; Matríz; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta; BX; Asas bacteriológicas; Tijeras; Martillo; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etanol; Agua peptonada al 0.1%; Tween80; Agua deionizada; Glutarnato de sodio; Lactosa; Peptona bacteriológica; Formado de sodio; L-Cisteína; L(-)Ácido aspártico; L(+)-Arginina; Timina; Ácido nítrico; Ácido pirogálico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Coruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Purpura de bromocresol; Coruro de amonio; Agua destilada; Digesto enzimático de caseína; Sales biliares No 3; 5-Bromo-4-cloro-3-Indol-D-glicuronido ácidob(GC); Dimetil sulfoxido(DMSO); Agar; E.coli ATCC25922 o ATCC8739; E. faecalis ATCC29212 o ATCC19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturtes; E. faecalis ATCC29212; Solución peptonada salina; TBX; Asa de platino, níquel o desechables; Equipo de filtración con trampa; Filtratos de membranas estériles; Manguera de hule; Tiras reactivas; Pípetas estériles para membrana; Escobillones; Forceps acero inoxidable; Charolas; Paños; Contenedor estéril; Agar Entérico de Hektoen; Agar Lisina Hierro/LX; Agar Sulfuro de Bismuto/ASB; Agar triple azúcar y Hierro/ST; Agar Urea de Christensen; Agar Verde Brillante; Agar Xilosa, Lisina, DesoxicoloxoLD; Caldo de Muller-Kauffmann Tetratónico Novobiochem/MTT; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya TriplecasinACTS; Caldo fermentado sin verde BrillanECTT; Medio de Rapaport-Vassiliadis con soy RNS; Medio L-Lisina descarboxilasa 2-metilbútan-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Ácido clorhídrico; Triptona o triptolona o triptolona; Agua Peptonada amorfugada; Alcohol al 70%; Alcohol etílico 96%; 3-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de salmonella spp; Azul de promotino; Carbonato de Calcio; Citrato de hierro (III); Citrato férrico amoníaco; Coruro de Magnesio Hexahidratado; Xilosa; Coruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digesto enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Dibásico; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico Dodecahidratado; Fosfato de Sodio Dibásico(anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidroxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Hidroxido de Sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocinasal sódica; O-Nitrofenil-D-galactopiranosidoONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malvaquico; Peptona; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivo de Kovacs Ertlich; Reactivos para la reacción VP/4- naftol y 5-NH; Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfato de Bismuto (indicador); Tergitol 7 Aniónico; Tiosulfato de sodio anhidro; Tiosulfato de Sodio Pentahidratado; Antisuero Sulfato de polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC14028; Salmonella diarizonae ATCC12325; Salmonella abortus equi ATCC9842; Autoclave; Baño de agua; Cámara de seguridad biológica (CBS); Homogeneizador; Incubadora; Motor de licuadora; Potenciómetro; Refrigerador. |
| 13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestra a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico; Centrífuga; Incubadora; Lavador de micropipetas; Lector de micropipetas; Equipo PCR; Ominimixer; Balanza; Termómetro; Autoclave; Baño de agua; Datalogger; Platina con agitador; Caja de luz UV; Micropipeta; Replicador; Homogeneizador; Horno; Potenciómetro; Bomba; Motor de licuadora; Selloador de placas; Lámpara de luz UV; Cámara de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Algodón; Plástico para sellar; Jarngas; Filtros tipo jeringa; Tiras reactivas; Tubos para centrífuga; Vaso de precipitado 250ml; BHI con 0,7% de agar (m/v); Polietileno glicol; Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0); Ácido clorhídrico; Hidroxido de sodio; Kit Ridscreen Set Total; Agua destilada; Hipoclorito de Sodio; Asa de platino, níquel o desechables; Cuchara de acero inoxidable; Equipo de filtración con trampa; Filtros de membranas estériles; Gradilla; Manguera de hule; Matríz; Mechero Bunsen; Pipetas; Vasos de licuadora; Bisturtes; Cuchillo de acero inoxidable; Pípetas; Escobillones; Espátula acero inoxidable; |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTADO REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 25101; 25201; 25301; 25401; 25501; 25601; 25701; 25801; 25901; 26101; 26201; 26301; 26401; 26501; 26601; 26701; 26801; 26901; 27101; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31901; 32101; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTADO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SICREMA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoy 3 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTER-CDMX-05-25

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | |
|--|--|--|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica |
| LESP | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO |
| 13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las tablas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | | <p>Forceps acero inoxidable; Charolas; Pajinos; Contenedor estéril; Agar; Caldo de Muller-Kauffmann Tetrationato Novobiocina MKTrn; Caldo Dey-Engley; Caldo Lactosado; Caldo Nutritivo; Caldo Soya Tripticasina CST; Caldo Tetrationato sin verde Brillante CTT; Medio de Rapaport-Vassiladis con soya RVS; Medio L-Lisina descarboxilasa; 2-metilbutano-2-ol; Yoduro de potasio; Yodo; 4-Dimetilaminobenzaldehído; Triptona o tripticasa; Alcohól al 70%; a-naftol; Antisuero somático (O) polivalente de Salmonella spp; Azul de bromotimol; Carbonato de Calcio; Citrato de Hierro (III); Xilosa; Cloruro de Sodio; Desoxicolato de sodio; Digerido enzimático de caseína; Digerido enzimático de soya; Extracto de carne; Extracto de levadura en polvo; Fosfato de Potasio Monobásico; Fosfato de Sodio Dibásico; Dodecahidrato; Fosfato de Sodio Dibásico (anhidro); Fosfato de Sodio Monobásico; Fucsina ácida; Glucosa; Hidróxido de Potasio; Verde brillante; Tolueno; Lactosa; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-Lisina; Monohidrato de creatina; Trion X-100; Urea; Novobiocina (sal sódica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptona; Púrpura de bromocresol; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivo de Kovac o Ehrlich; Reactivos para la reacción VP (la-nafrol y KOH); Rojo de fenol; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato de Sulfuro de bismuto (indicador); Terngiol 7 (ánfido); Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Lámpara UV; Asas de platino o níquel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco estéril; Bolsas estériles; Ampolleta abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; klebsiella aerogenes ATCC 25923; Cinta testigo; Cuchillo desconchador; Tubos de fermentación; Caldo A-1; Caldo citrato de Koser; Caldo E.C.E. coli; Caldo Laurji; Tripticasa; Caldo MR-VP; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli ATCC 25922; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Asas bacteriológicas; Vaso de Eucador; Tijeras; Martillo; Desconchador de acero inoxidable; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etnol; Agua de ionizada; Glutarnato de sodio; L-cisteína; L1) Acido aspartico; L(+)-Arginina; Tamina Acido nicotínico; Acido pantoténico; Sulfato de magnesio; separahidratado; Citrato de Hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Cloruro dipotásico; Cloruro de amonio; 5-Bromo-4-tiopro-3-inbido-6; glicurónico ácido (BCTC); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Muestras; Solución peptonada salina; TBX; Probeta; Cámara húmeda; Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol); Solución de retuerto de potasio; Emulsión de yema de huevo; Solución reguladora de fosfatos; Agua peptonada; Plasma de Conejo con EDTA; Peróxido de hidrógeno al 3%; Reactivos para la tinción de Gram; Aceite de parafina o mineral estéril; solución trazable para verificación de potenciómetro; Privaato de sodio; Glucina; Cloruro de litio; 6H2O; Infusión cerebro de ternero deshidratado; Infusión corazón; de res deshidratado; Fosfato disódico; AN de timo de carne; Cloruro de Calcio anhidro; Azul de toluidina O; Tris (hidroximetil aminometano); Fosfato monopotásico; S. aureus ATCC 6538; S. epidermidis ATCC 12228; S. aureus ATCC 25923; Caldo Infusión Cerebro Corazón; Reactivo para tinción de Gram; Cloruro de Litio; Teñido de Potasio; Sulfameterazina; Digerido enzimático de tejido animal; Infusión deshidratada de cerebro de becerro; Infusión deshidratada de corazón de becerro; Fosfato monobásico disódico anhidro; Plasma de conejo deshidratado; Acido Etilendiaminotetraacético; Fibrirogéno de bovino; Inhibidor de tripsina; Staphylococcus epidermidis WDCM 00036; Staphylococcus aureus WDCM 00034; Staphylococcus aureus WDCM 00032; Escherichia coli WDCM 00013; Proteus mirabilis WDCM 00023; Staphylococcus saprophyticus WDCM 00159; Staphylococcus aureus WDCM 00035; Staphylococcus aureus WDCM 00090; Tubos de cultivo o de ensayo; Tubos para bioquímica o ensayo; Lámpara; Bolsas de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de naila; Varillas; Pajillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CAVE); Medio para prueba de movilidad 1% Cloruro de Sodio; Caldo TIN0; Caldo TIN3; Caldo TIN6; Caldo TIN8; Caldo TIN10; Dig-11-dUTP; CSPD; Caldo Urea; Bicarborato de Sodio; Fisona; Soyona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Sulfato de Polimixina B; Colato</p> |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 31602; 31603; 31608; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32702; 32804; 33001; 37101; 37106; 37201; 37206; 37306; 37308; 38301; 51501; 52901; 59101; 59102; 59103; 59104; 59105; 59106; 59107; 59108; 59109; 59110; 59111; 59112; 59113; 59114; 59115; 59116; 59117; 59118; 59119; 59120; 59121; 59122; 59123; 59124; 59125; 59126; 59127; 59128; 59129; 59130; 59131; 59132; 59133; 59134; 59135; 59136; 59137; 59138; 59139; 59140; 59141; 59142; 59143; 59144; 59145; 59146; 59147; 59148; 59149; 59150; 59151; 59152; 59153; 59154; 59155; 59156; 59157; 59158; 59159; 59160; 59161; 59162; 59163; 59164; 59165; 59166; 59167; 59168; 59169; 59170; 59171; 59172; 59173; 59174; 59175; 59176; 59177; 59178; 59179; 59180; 59181; 59182; 59183; 59184; 59185; 59186; 59187; 59188; 59189; 59190; 59191; 59192; 59193; 59194; 59195; 59196; 59197; 59198; 59199; 59200; 59201; 59202; 59203; 59204; 59205; 59206; 59207; 59208; 59209; 59210; 59211; 59212; 59213; 59214; 59215; 59216; 59217; 59218; 59219; 59220; 59221; 59222; 59223; 59224; 59225; 59226; 59227; 59228; 59229; 59230; 59231; 59232; 59233; 59234; 59235; 59236; 59237; 59238; 59239; 59240; 59241; 59242; 59243; 59244; 59245; 59246; 59247; 59248; 59249; 59250; 59251; 59252; 59253; 59254; 59255; 59256; 59257; 59258; 59259; 59260; 59261; 59262; 59263; 59264; 59265; 59266; 59267; 59268; 59269; 59270; 59271; 59272; 59273; 59274; 59275; 59276; 59277; 59278; 59279; 59280; 59281; 59282; 59283; 59284; 59285; 59286; 59287; 59288; 59289; 59290; 59291; 59292; 59293; 59294; 59295; 59296; 59297; 59298; 59299; 59300; 59301; 59302; 59303; 59304; 59305; 59306; 59307; 59308; 59309; 59310; 59311; 59312; 59313; 59314; 59315; 59316; 59317; 59318; 59319; 59320; 59321; 59322; 59323; 59324; 59325; 59326; 59327; 59328; 59329; 59330; 59331; 59332; 59333; 59334; 59335; 59336; 59337; 59338; 59339; 59340; 59341; 59342; 59343; 59344; 59345; 59346; 59347; 59348; 59349; 59350; 59351; 59352; 59353; 59354; 59355; 59356; 59357; 59358; 59359; 59360; 59361; 59362; 59363; 59364; 59365; 59366; 59367; 59368; 59369; 59370; 59371; 59372; 59373; 59374; 59375; 59376; 59377; 59378; 59379; 59380; 59381; 59382; 59383; 59384; 59385; 59386; 59387; 59388; 59389; 59390; 59391; 59392; 59393; 59394; 59395; 59396; 59397; 59398; 59399; 59400; 59401; 59402; 59403; 59404; 59405; 59406; 59407; 59408; 59409; 59410; 59411; 59412; 59413; 59414; 59415; 59416; 59417; 59418; 59419; 59420; 59421; 59422; 59423; 59424; 59425; 59426; 59427; 59428; 59429; 59430; 59431; 59432; 59433; 59434; 59435; 59436; 59437; 59438; 59439; 59440; 59441; 59442; 59443; 59444; 59445; 59446; 59447; 59448; 59449; 59450; 59451; 59452; 59453; 59454; 59455; 59456; 59457; 59458; 59459; 59460; 59461; 59462; 59463; 59464; 59465; 59466; 59467; 59468; 59469; 59470; 59471; 59472; 59473; 59474; 59475; 59476; 59477; 59478; 59479; 59480; 59481; 59482; 59483; 59484; 59485; 59486; 59487; 59488; 59489; 59490; 59491; 59492; 59493; 59494; 59495; 59496; 59497; 59498; 59499; 59500; 59501; 59502; 59503; 59504; 59505; 59506; 59507; 59508; 59509; 59510; 59511; 59512; 59513; 59514; 59515; 59516; 59517; 59518; 59519; 59520; 59521; 59522; 59523; 59524; 59525; 59526; 59527; 59528; 59529; 59530; 59531; 59532; 59533; 59534; 59535; 59536; 59537; 59538; 59539; 59540; 59541; 59542; 59543; 59544; 59545; 59546; 59547; 59548; 59549; 59550; 59551; 59552; 59553; 59554; 59555; 59556; 59557; 59558; 59559; 59560; 59561; 59562; 59563; 59564; 59565; 59566; 59567; 59568; 59569; 59570; 59571; 59572; 59573; 59574; 59575; 59576; 59577; 59578; 59579; 59580; 59581; 59582; 59583; 59584; 59585; 59586; 59587; 59588; 59589; 59590; 59591; 59592; 59593; 59594; 59595; 59596; 59597; 59598; 59599; 59600; 59601; 59602; 59603; 59604; 59605; 59606; 59607; 59608; 59609; 59610; 59611; 59612; 59613; 59614; 59615; 59616; 59617; 59618; 59619; 59620; 59621; 59622; 59623; 59624; 59625; 59626; 59627; 59628; 59629; 59630; 59631; 59632; 59633; 59634; 59635; 59636; 59637; 59638; 59639; 59640; 59641; 59642; 59643; 59644; 59645; 59646; 59647; 59648; 59649; 59650; 59651; 59652; 59653; 59654; 59655; 59656; 59657; 59658; 59659; 59660; 59661; 59662; 59663; 59664; 59665; 59666; 59667; 59668; 59669; 59670; 59671; 59672; 59673; 59674; 59675; 59676; 59677; 59678; 59679; 59680; 59681; 59682; 59683; 59684; 59685; 59686; 59687; 59688; 59689; 59690; 59691; 59692; 59693; 59694; 59695; 59696; 59697; 59698; 59699; 59700; 59701; 59702; 59703; 59704; 59705; 59706; 59707; 59708; 59709; 59710; 59711; 59712; 59713; 59714; 59715; 59716; 59717; 59718; 59719; 59720; 59721; 59722; 59723; 59724; 59725; 59726; 59727; 59728; 59729; 59730; 59731; 59732; 59733; 59734; 59735; 59736; 59737; 59738; 59739; 59740; 59741; 59742; 59743; 59744; 59745; 59746; 59747; 59748; 59749; 59750; 59751; 59752; 59753; 59754; 59755; 59756; 59757; 59758; 59759; 59760; 59761; 59762; 59763; 59764; 59765; 59766; 59767; 59768; 59769; 59770; 59771; 59772; 59773; 59774; 59775; 59776; 59777; 59778; 59779; 59780; 59781; 59782; 59783; 59784; 59785; 59786; 59787; 59788; 59789; 59790; 59791; 59792; 59793; 59794; 59795; 59796; 59797; 59798; 59799; 59800; 59801; 59802; 59803; 59804; 59805; 59806; 59807; 59808; 59809; 59810; 59811; 59812; 59813; 59814; 59815; 59816; 59817; 59818; 59819; 59820; 59821; 59822; 59823; 59824; 59825; 59826; 59827; 59828; 59829; 59830; 59831; 59832; 59833; 59834; 59835; 59836; 59837; 59838; 59839; 59840; 59841; 59842; 59843; 59844; 59845; 59846; 59847; 59848; 59849; 59850; 59851; 59852; 59853; 59854; 59855; 59856; 59857; 59858; 59859; 59860; 59861; 59862; 59863; 59864; 59865; 59866; 59867; 59868; 59869; 59870; 59871; 59872; 59873; 59874; 59875; 59876; 59877; 59878; 59879; 59880; 59881; 59882; 59883; 59884; 59885; 59886; 59887; 59888; 59889; 59890; 59891; 59892; 59893; 59894; 59895; 59896; 59897; 59898; 59899; 59900; 59901; 59902; 59903; 59904; 59905; 59906; 59907; 59908; 59909; 59910; 59911; 59912; 59913; 59914; 59915; 59916; 59917; 59918; 59919; 59920; 59921; 59922; 59923; 59924; 59925; 59926; 59927; 59928; 59929; 59930; 59931; 59932; 59933; 59934; 59935; 59936; 59937; 59938; 59939; 59940; 59941; 59942; 59943; 59944; 59945; 59946; 59947; 59948; 59949; 59950; 59951; 59952; 59953; 59954; 59955; 59956; 59957; 59958; 59959; 59960; 59961; 59962; 59963; 59964; 59965; 59966; 59967; 59968; 59969; 59970; 59971; 59972; 59973; 59974; 59975; 59976; 59977; 59978; 59979; 59980; 59981; 59982; 59983; 59984; 59985; 59986; 59987; 59988; 59989; 59990; 59991; 59992; 59993; 59994; 59995; 59996; 59997; 59998; 59999; 60000.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEGURO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 4 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | |
|----------------------|--|--|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | |
| Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias. | Partida específica | Insumo |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 13. Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las tablas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25501; 25901; 25901; 25901; 25901; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO |
| LESP | 14. Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos. | 25501; 25901; 35401; 53101; 53201 | MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32701; 33004; 35201; 37101; 37104; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 39101; 39101; 26101; 37303.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICCENDES SOBRE LA MANEJA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| | | | | |
|-------|---|---|--|--|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Salud de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 15. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. | 21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32502; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Cinta carnel; Cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa estéril con cierre hermético; Bolsa de plástico; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Refrigerante; Refractores de vehículos; Material impreso; Gastos de alimentación y hospedaje; Gasolina; Chalecos salvavidas; Arrendamiento de lancha; Casetas/pegel; Gastos de camino; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Renta de vehículo; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; GPS. |
| APCRS | 16. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | NA | NA | NA |
| APCRS | 17. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. | 21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 32505; 33603; 33401; 35501; 35701; 53201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALIS; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Tabla de apoyo para campo con clip; Etiqueta autoadherible; Material impreso; Chalecos salvavidas; Cámara de conteo de uterom; Capilares planos; Microsifides; Celdas de Sedgwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos; Lubrificantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autoclave de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico o polipropileno; Caja térmica de plástico o polipropileno; Lugo; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; Microscopio invertido o de campo; Píola; Pipeta pasteur; Piesas; Plomos con forma de disco; Portobojas; Cubrebojas de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de lancha; Gasolina; Relaciones de vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Mantenimiento de equipo e instrumentos; Botellas oceanográficas; Redes para fitoplancton. |
| APCRS | 18. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. | 21101; 21401; 31603 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET | Papelera; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet. |

PARTIDOS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32305; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37303.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMENAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y OMBREADO DEL PROGRAMA Y RECURSOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIENCO.

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Actividad especifica |
|---|--|--|--|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marera Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | Insunmo |
| 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Horno; Incubadora; Termómetro; Potenciómetro; Pipetas; Frascos de vidrio; Tubos de cultivo; Campanas de fermentación; Gradilla; Caldo Lauri sulfato triplosa; Caldo EC; Triplosa; Lactosa; Fosfato dipotásico; Fosfato monopotásico; Cloruro de sodio; Lauri sulfato de sodio; Agua destilada; Mezcla de sal de bilis; Tubos de ensayo; Tubos de fermentación invertidos; Caldo Lactosado; Extracto de carne; Peptonas; Tripticasa; Fosfato monobásico de Potasio; Agar; Sales biliares No. 3; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Baño de agua; Balanza; Frasco con tapa de rosca; Caldo citrato de Koser; Medio EC-MUG; Hidroxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de Gram; Medio EC-MUG; Hidroxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de Gram; Medio EC-MUG; Hidroxido de sodio; Fosfato de Sodio monobásico; Bacto sales biliares No. 3; Proteasa peptona o polipeptona; Peptona o gelatina; Bolo neutro; Cristal violeta; Fosfina; Azul de metileno; Peptona tamponada; Triclorhidrato de fosfato de sodio y amonio; Sulfato de Magnesio Hepatohidratado; Citrato de sodio dihidratado; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol anílico (normal); HCl concentrado; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Alfa-naftol; Alcohol absoluto; Hidroxido de potasio; Etnol; Oxalato de amonio; Indicador rojo de metilo (R44); Lodo de Gram; Yodo; Yoduro de potasio; Colorante de contraste; Saffranina O; 4-metilumbilifery-beta-D-glucurónido (MUG); Esterenos-cólico; Propipetas; Contador; Bomba; Cucharas; Pichuelos; Desapapador; Abrelatas; Recipientes; Pota asa; Portabebidas; Material para envolver esterilizable; Membranas para filtración; Sistema de filtración; Matraz; Botellas de borosilicato; Asa bacteriológica; Castirona; Tiopropiona; Tiotona; Triptona; Extracto de levadura; Dextrosa; Fosfato de Potasio; Desoxicolato de sodio; Sulfato de sodio; Fructina basica; Agua grado reactivo; Polipeptona; Fosfato dihidrogeno Potasio; Homogeneizador; Bolsas de polietileno; Clna testigo; Frasco de dilución; Mechero Bunsen; Probea; Tubos de fermentación; Vasos de licudador; Frasco con tapa de rosca; Caldo A-1; Caldo triplosa al 1%; Caldo verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Agar; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Regulador de fosfatos solución concentrada; E. coli ATCC 25922; Baño de agua; Horno Autoclave; Termómetro; Balanza granataria. |
| 20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21401; 21501; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 59104; 37503.
 LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE PREVENIRÁN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, OPERARÁN COMO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMBOS 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD Y DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA PORTAFOLIO LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTOR FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINQUE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
 1066 706 02

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTRR-CDMX-05-25

| | | | |
|----------------------|--|---|--|
| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Salud de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marera Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 20. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | <p>Pastiso; Verde brillante; Tolueno; Hidróxido de sodio; Leche descremada; L-Lisina; Monoclorhidrato de L-lisina; Monohidrato de creatina; Triton X-100; Urea; Novobiocina (sal sodica); O-Nitrofenil-D-galactopiranosido ONPG; Ox sales biliares uso bacteriológico; Oxalato de verde malaquita; Peptonax; Reactivos para la reacción de Indol; Reactivos para la reacción VP (L-nafrol y KOH); Rojo de fenoil; Sacarosa; Salicina; Solución de creatina; Solución salina fisiológica; Sulfato de Hierro (anhidro); Sulfato de Potasio; Sulfato Ferroso; Sulfuro de bismuto (indicador); Terigol 7 Antonio; Antisuero flagelar polivalente; Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella diarizonae ATCC 12325; Salmonella abortus equi ATCC 9842; Varilla de vidrio; Tubos de cultivo o de ensayo; Lámpara; Bolsas de polietileno; Aparato de filtración; Membranas; Agua Peptonada Alcalina; Caldo Glucosa de Hugh-Lefson; Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina); Caldo Tripsona; Caldo Soya Triplicasa (TSB); Agar; Caldo Rojo de Miello y Vogues Proskauer(BM-VP); Medio para prueba de movilidad (semisólido); Extracto de levadura; Proteosa peptonax; Citrato de sodio dilitratado; Sales biliares; Bilis de buey; Citrato férrico; Azul de timol; Rojo de crezol; Celobiosa; Colistina; Polimixina B; Tripsona; Triplicasa; Gelaína; Dextrosa; Tiosulfato de sodio; Trisona; L-Arginina (hidrocloruro); Polipeptona; Gelisato; Alcohol etílico; Alfa Nafrol; N,N,N-Termetil-p-Fenilendiamino; p-dimetilaminobenzaldehído; Alcohol amílico; Rojo de metilo; Datalogger; Plataforma con agitación; Horno de microondas; Caja de luz UV; Replicador; Papel filtro; Bolsas tolerantes al calor y sellador; Tubos de plástico; Microplacas de titulación; Membranas de nylon; Mamparas de mallas; Varillas; Pajillos de madera; Cajas Petri desechables y estériles; Placas; Asa bacteriológica; Cepillos estériles; Forceps; Caldo Extracto de levadura Casaminoácidos (CANE); Medio para prueba de movilidad-1% Cloruro de Sodio; Caldo TIN0; Caldo TIN3; Caldo TIN6; Caldo TIN8; Caldo TIN10; Dig-11-duTP; CSPD; Caldo Urea; Tween; Bicarbonato de Sodio; Filona; Soytona; Sangre de oveja desfibrinada; Casaminoácidos; Sulfato de Magnesio; Cloruro de Manganeso; Cloruro de Hierro; Fosfato de Sodio dibásico anhidro; Fosfato monopotásico; Sulfato de Polimixina B; Caldo de selenio; Oxalil; Glicerol; Antisuero polivalente V. cholerae O1; Antisuero polivalente V. cholerae O139; Kit de detección de enterotoxina VET-RP1A; TD920A; Acetato de amonio; Dodecil sulfato de sodio; Trizina Base; Cloruro de Magnesio; Proteínasa K; Solución de bloque; Anti-Histatasa digoxigénica alcalina; Fragmentos Fab; Reactivos para Tindon de Gran; Termobloque; Termociclador; Centrífuga; Congelador; Vasos de lícuadora con tapa; Puntas para PCR con filtro libres de DNAsas y RNAsas; Tubos; Tiras 8-tubos; IdH 89F desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' TCCTTTTCCTCCCCC; IdH 321R desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' CGCTCCATTGTATAGTCTTTATC; Oligonucleótido IdH sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' TGACATCTTACTACTGCTTG; y modificación 5'FAM-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IdH 20F desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' TTGGTTTCAGTTTGTATTTGGT; Oligonucleótido IdH 292R desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' TGTTTACCGTATATGAGCGCTT; Oligonucleótido IdH sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' AGAAATACACAACTAAACTGA y modificación 5'FET-3'MGBNFQ; Oligonucleótido IdH 46F desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' GACATTCGATATGGTGGCGG; Oligonucleótido IdH 186R desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' CGAGCATGTCAGCCATTG; Oligonucleótido IdH 884F desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' ACTTAAACAAGAGATGTCACA; Oligonucleótido IdH 1091R desalado y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' GATGAGCGGTTGATGTCAA; IdH sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' CGCTCCGCTTACGGAACCGT y modificación 5'TexasRed-3'BHQ; IdH sonda estilo nucleasa y concentración de trabajo 10µM; Con la secuencia 5'a 3' CGCTCCGCTTACGGAACCGT y modificación 5'IOE-3'BHQ2; Platinum Taq DNA polimerasa; dNTPs; mezclados y en la misma concentración 10mM; Colorante ROX de referencia; Proceso dihidrogeno fosfato; Agua grado PCR; Agua tipo 1; Disolvo hidrogeno fosfato anhidro; E. coli ATCC 11229; Staphylococcus aureus ATCC 6538; Autoclave; Balanza analítica; Balanza granataria; Baño de agua; Bomba; Cámara de seguridad biológica (CBS); Caja de luz UV; Cámara de vacío; Datalogger; Homogeneizador; Horno; Horno de microondas; Incubadora; Micropipetas; Motor de lícuadora; Plataforma con agitación; Potenciómetro; Refrigerador; Replicador; Termómetro.</p> |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32505; 32601; 32701; 33004; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37504; 38301; 52901; 53101; 56101; 37038.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBEN CUMPLIR EL OBLIGADO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MANERA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 EL COMITÉ ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EJECUTOR FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA MONITOREACIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
 Hoja 8 de 42

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTRR-CDMX-05-25

| | | | | |
|-------|---|---|---|--|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Salud de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 21. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. | 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Cronatógrafo; Centrífuga; Campana de extracción; Lector profesional; Vórtex; Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Motor de licuadora; Pipeteador; Servicios de instalación de equipo e instrumental médico. Balanza; Cronómetro; Tubos; Puntas para micropipeta; Viales; Filtro crodisco 0.45µm PVDF; Matraz; Columna analítica; Guarda-columna; Escobillones; Espátula; Forceps; Cloratos; Paños; Vasos de licuadora; Conectores estériles; Cartera; Lentes de protección; Vaso de precipitado; Papel filtro; Tubos de centrifuga; Equipo de filtración para la fase móvil; Membrana de filtración; Tubos de polipropileno; Columnas Vydac; Precolumna y guarda-columna; Bureta; Fiasco; Acetonitrilo grado HPLC o UV; Metanol grado HPLC o UV; Ácido Trifluoroacético grado espectrofotométrico; L-triptófano; Solución estándar de referencia de 103.3 µg ácido domoico; Estándar secundario de ácido domoico; Fosfato de potasio monohidróxido; Peptona; Cloruro de sodio; Agua destilada; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Kit Reveal 2.0 ASP (Neogen Item 9560); Kit de arranque para biotoxinas marinas (Neogen Item 9563); Desionizador de agua; Batio de agua; Incubador; Lector de micropilacas; Kit de ácido oxalado-PP2A de 96 pozos; Hidroxido de Sodio; Ácido Clorhídrico; Potenciómetro; Termómetro; Placa de calentamiento; Micropipeta; Magnetos; Tiras reactivas; Probeta; Pipeta; Guantes; Jeringas estériles; Agujas estériles del No. 26G; Vidrios de reloj; Jaulas; Ratones sanos; Agitador; Solución estándar de Dihidrocorturro de Saxitoxina (PSP); Solución buffer pH 2.0 con certificado trazable al NIST; Solución buffer pH 7.0 con certificado trazable al NIST; Agua desionizada; Kit Aquabac Rapid Testing PSP; Agitador de micropilacas; Balanza analítica; Balanza granataria; Batio de agua; Campana de extracción; Centrífuga; Cronatógrafo; Cronómetro; Desionizador de agua; Incubadora; Lector de micropilacas; Lector profesional; Micropipetas; Motor de licuadora; Pipeteador; Placa de calentamiento; Refrigerador; Termómetro; Ultrasonificador; Vórtex; Cámara de sedimentación Utermoilli; Vaseolina; Pipeta; Portaviales; Cubreobjetos; Acetato de Lugol; Vaso de precipitado; Fiasco; Cámara de volumen fijo segawick; Matraz; Probeta; Pipeta Pasteur; Jeringas; Manguera de látex; Papel parafilm; Gases; Solución filtradora de Acetato Lugol; Yoduro de Potasio; Yodo; Ácido acético glacial; Agua destilada. |
| LESP | 22. Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. | 25501; 25901 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | |
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 23. Ratificar o notificar el nombre del personal responsable estatal de los programas de sal y harinas para el ejercicio 2025. | 21101; 21401; 31603; 32301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS | Papelera; Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatexos; Carpetas blancas de argolla; Registrador; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 Tb; Arrendamiento de equipo de cómputo. |
| APCRS | 24. Enviar actualización del padrón estatal de salineras, emvasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz. | 21101; 21401; 31603; 32301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS | Arrendamiento de equipo de cómputo; Papelera; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Disco duro externo de 1 a 4 Tb. |
| APCRS | 25. Realizar visitas de verificación a las salineras y emvasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. | 21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 32502; 33603; 35501; 39202 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS; BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS; MARÍTIMOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS; MARÍTIMOS; LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN; FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS; CERTIFICADOS Y TÍTULOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AÉREOS; MARÍTIMOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; OTROS; IMPULSOS Y DERECHOS | Papelera; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas adhesivas para impresión; Marcatexos; Carpetas blancas de argolla; Registrador; Insumos para impresoras; Memorias USB; Disco duro externo de 1 a 4 Tb; Colorímetro; Kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rolo Tenol; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Arrendamiento de vehículos terrestres; Impresión de sellos autoadheribles para muestras; Actas de verificación; Solicitud de análisis; Dividends; Cloratos; Cédulas; Papel seguridad; Formulario para solicitud de muestras; Fajillas; Casacas; Pedal; Gastos de camino; Diversos impresivos facturables de camino; Aditivos para vehículos; Lubrificantes para vehículos; Hojas de papel bond tamaño carta. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32502; 32601; 32701; 32804; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37303.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETOARIO DE SALUD, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the top and bottom of the page.]

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Actividad Especifica | Insumo |
|--|---|--|---|--|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias. | Partida específica | Insumo |
| LESP | 31. Realizar las determinaciones especificadas en la sábrana de muestreo para sal (Yodo y fluor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25501;25901; 35401; 53201 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO: INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Balanza analítica; Matraz; Bureta; Papel filtro; Botellas de vidrio ámbar; Ácido sulfúrico; Yodato de Potasio; Almidón; Agua destilada; Yoduro de Potasio; Tiosulfato de sodio; Píaca de calentamiento; Vaso de precipitado; Ácido clorhídrico; Ácido Ortosulfónico de 85% milímetro; Ácido salicílico; Dicromato de Potasio; Agua de Bromo; Anaranjado de Metilo; Ácido Ortosulfónico concentrado; Micropipetas; Potenciómetro; Agitador magnético; Barra magnética cubierta de teflón; Pipetas; Electrodo; Cloruro de sodio (NaCl); grado reactivo libre de fluor; Fluoruro de sodio o solución certificada de Ion Fluor de 1000 mg de F/L; Solución amortiguadora TISAB II; Ácido acético glacial; Agitador magnético; Balanza analítica; Micropipetas; Placa de calentamiento; Potenciómetro. |
| LESP | 32. Realizar las determinaciones especificadas en la sábrana de muestreo para harinas (Zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25101;25501; 25901; 35401; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO: INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Autoclave; Centrífuga; Incubadora; Espectrofotómetro; Micropipetas; Matraz; Tapones; Agar bacteriológico; Bacto Lactobacill MRS-agar (MRS-agar); Caldo Bacto Lactobacill MRS; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido fólico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido dipotásico anhídrido; Fosfato diácido de potasio anhídrido; Hidróxido de sodio en lentejuelas; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 7469; Espectrómetro; Estufa; Muñal; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y retriculador de agua; Placa de calentamiento; Horno de microondas; Balanza analítica; Bomba; Cristales de platino; Crisoles wycor; Embudo de filtración; Papel filtro; Perlas de abulidón; Puntas de plástico para micropipetas; Receptivos; Sistema de refugio; Tubos de ensayo; Varillas de plástico; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos; Ácido Clorhídrico; Ácido Nítrico; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico; Agua destilada deionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C; Aire comprimido; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Jabón neutro; Nitrate de Magnesio hexahidratado; Peróxido de hidrógeno; Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc; Yoduro de Potasio; Solución Estándares de referencia certificadas de Cd; Solución Estándares de referencia certificadas de Pb; Óxido nítrico grado absorción atómica; Argón grado absorción atómica; Nitrógeno grado absorción atómica; Sulfato o Cloruro de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato esteroso; Solución de As de 1 µg/ml; Automuestreador y retriculador de agua; Balanza analítica; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Horno de microondas; Micropipetas; Placa de calentamiento. |
| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | | |
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | |
| Objetivo Especifico | Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico. | | Partida específica | Insumo |
| Actividad específica | Claves de partida | | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de internet. |
| APCRS | 33. Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoomstos-Brucelosis. | 29401; 31603; 35301 | | |
| APCRS | 34. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones interesectoriales que coordine el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa. | 21101;21201; 29401; 31801; 35301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LET FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 28104; 31602; 31603; 31801; 31804; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 35301; 37101; 37104; 37201; 37204; 37306; 37501; 37504; 38301; 51501; 52001; 59101; 59104; 59107; 59110; 59113; 37303.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LET FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA MANEJA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EFECTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTINO.

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFR-COMX-05-25

| Programa | | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | |
|---|---|--|---|
| Objetivo | | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | |
| Objetivo Específico | | Establecer actividades coordinadas en materia de Brucellosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico. | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS 35. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico, que se comercializan en la entidad federativa. | 21101;21201; 21301; 26102;29401; 31801; 35301;35501; 37201; 37501; 37901 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcadores; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos a comunidades y zonas rurales. |
| APCRS 36. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico comercializados en la entidad federativa. | 21101;21201; 25501; 26102;27101; 27201; 29401;31801; 33901; 35301;35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPAQUETOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Cinta cancela; Marcador; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cuchara; Frascos de boca ancha con tapa rosca estéril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Collas; Cubrepedal; Guantes. |
| APCRS 37. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión dirigidas a mandantes de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con la fortificación de alimentos (brucelosis), de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. | 33604; 36101 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | Folleto; Tríptico; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpiar; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación de servicio para la contratación de perforo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv. |
| LESP 38. Realizar las determinaciones de Brucella spp en productos lácteos (leche) no sometidos a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25501;25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENSAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Autoclave; Ultracongelador; Termociclador; Incubadora; Gabinete de bioseguridad; Centrífuga; Termomixerador, Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Analizador de Fragmentos; Homogeneizador; Campana de extracción; Refrigerador; Documentador de gels o transiluminador con luz UV; Micropipetas; Potenciómetro; Balanza granataria; Cronómetro; Incubador; Microcentrifuga; Horno de microondas; Termómetros o dataloggers; Bolsas y clip de cierre para bolsas; Contenedores rígidos; Gases; Gradilla; Guantes; Paños antisépticos; Papel parafilm; Placas de reacción para qPCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Tubos de polipropileno; Cuchara; Espátula; Bata; Cubrebocas; Collas; Zapatos; Lentes de protección; Mascarella de concha o equivalente; Bolsas; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etano o Isopropanol al 70%; Hipoclorito de sodio al 1% (v/v) o al 10% (w/v); Eritrina polimerasa Taqman ultrapur de inicio en caliente; BRU1571F-gct tga agc ttg cga acta gc; BRU1571R ggc cta ccg cgg act at; Sonda 15711 aag cca acta cc cgc cat cat gct 5'FAM-37AMR-3'-Control Interno de Amplificación; Exogenous IPC Reagents VIC Probe, Cat. 4308321/4308323; Solución amortiguadora para PPS 1X comercial o preparador; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Solución amortiguadora para PCR 10x; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTPs con dUTP (equimolar); 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25mM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Suplemento selectivo modificado para agregarse al caldo Brucella Oxoid, Cat. SRQ2099; Polimixina B; Bacitracina; Nistatina; Ácido nalidixico; Nistatina; Vancomicina; Agarosa grado biología molecular; Agente intercalante para electoroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etidio; Solución amortiguadora de carga 6x; Solución amortiguadora Tris Acetato-EDTA (TAE) 50X; Tris base; Ácido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (crisiales); Isopropanol absoluto reactivo grado analítico; Solución Tris-HCl, 10mM, pH 8.0; ATCC Brucella ovis Buddle 1956; Tubo para |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 27101; 21401; 21201; 21301; 26102; 26104; 31603; 31801; 31904; 32201; 32302; 32402; 32505; 32601; 32701; 32804; 35301; 37101; 37104; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37303

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMEN A DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA ORIENTAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

15 de agosto de 2022

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
|----------|---|---------------------|---|---|---|
| APCRS | 40. Enviar a la COFEPRIS el Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS. | | 21101; 21201; 31801 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicés; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería. |
| APCRS | 41. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de cloriformos fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa. | | 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicés; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Mouse; Teclado; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos; Pruebas basadas en el método del sustrato cromogénico; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio; Frascos estériles; Hissulatio de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio. |
| APCRS | 42. Enviar a la COFEPRIS el Informe mensual sobre los acusos de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de cloriformos fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas. | | 21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicés; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner. |
| APCRS | 43. Enviar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la Vigilancia de la Calidad Microbiológica del Agua para Uso y Consumo Humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la detección de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año. | | 21101; 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicés; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner. |
| APCRS | 44. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica. | | 31603; 21101; 35301 | SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | Pago del servicio de Internet; Papelera; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo. |
| APCRS | 45. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual para las determinaciones fisicoquímicas, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritarios para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potencializadoras de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano. | | 21101; 21201; 31801 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicés; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OPERARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 24101; 21501; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32401; 32505; 32601; 32701; 33004; 35301; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37303

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMENDO A SOBRE LA MARCA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. PARA CONTAR CON LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEGUIMIENTO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

(FOLIO 16 DE 42)

**ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Actividad específica |
|---|---|---|---|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. | Proteger a la población de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Insuño |
| 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; |
| MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| 47. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros físico-químicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo humano. | 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; |
| MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| 48. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados del monitoreo de los parámetros físico-químicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa. | 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; | 21101;21201;25501;26102;27101;29401;31801;33901;35301;35501; |
| MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| 49. Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento. | 21101;21201;26102;29401;31801;35501; | 21101;21201;26102;29401;31801;35501; | 21101;21201;26102;29401;31801;35501; |
| MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| 50. Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros físico-químicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo prioritizados en agua de uso y consumo (tomos domiciliare y planas potabilizadoras). | 21101;21201;31801 | 21101;21201;31801 | 21101;21201;31801 |
| MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, SERVICIO POSTAL |
| Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación. | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación. | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación. | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Mouse; Teclado; Monitor; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de alimentación. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 35301; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 57503.

DIRECCIONES DE REGISTROS Y CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARÍA Y REGISTRO DE LOS REGISTROS DE SERVICIOS, CÁLCULO DE SUBSIDIOS, PLAN DE ORIENTACIÓN A SERVICIOS ESPECÍFICOS Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN CUMPLIR EL CONVENIO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 15 de 42

**ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTRR-CDMX-05-25

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Programa | | | | |
| Objetivo | | | | |
| Objetivo Especifico | | | | |
| Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | | |
| Actividad específica | | Partida específica | | |
| APCRS | 51. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica. | 31603; 21101; 35301 | SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS | Pago del servicio de Internet; Papelera; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo. |
| APCRS | 52. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo preveracional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PANDAS DE PROTECCION PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO DE TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Engrapadoras; Tablas de campo; Folier tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Hielo; Termómetro; Kit enterolent; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Trajes de pelo con bovas; Mouse; Teclado; Monitor; Lintas; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Pago de servicio de alimentación |
| APCRS | 53. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS. | 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29401; 29601; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; MATERIALES ACCESORIOS Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PANDAS DE PROTECCION PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos. |
| APCRS | 54. Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes. | 21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos. |
| APCRS | 55. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | 21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES; AEREOS; MARTINOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Gasolina; Aceite lubricante; Mouse; Teclado; Monitor; Servicio de mensajería; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos. |
| APCRS | 56. Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Enterococos en agua de mar. | 21101; 31801 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIO POSTAL | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Servicio de mensajería. |

PROGRAMA EN LA QUE SE OBTUVA EL PRECIADO DE MANTENIMIENTO REPUBLICANA; 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31603; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 35301; 35501; 35901; 52901; 59101; 26101; 37503.
 LOS SERVICIOS QUE SE OBTUVA EN LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBERAN CUMPLIRSE EN LA LER FEDERAL DE ALISTERIADO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2011, EN VITICENCO.

Hoy 16 de 42

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTER-CDMX-05-25

| Programa | | | |
|---|---|---|---|
| Objetivo | | | |
| Objetivo Específico | | | |
| Actividad específica | | | |
| Claves de partida | | Partida específica | |
| Insumo | | | |
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | |
| Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | | | |
| APCRS | 57. Difundir al interior de los Comités de Playas, la cédula de caracterización de las playas contenidas en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS. | 21101; 21201; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| APCRS | 58. Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario. | 31603; 21101; 35301 | SERVICIOS DE INTERNET; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS |
| APCRS | 59. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario. | 21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| APCRS | 60. Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas. | 21101; 21201; 26102; 29401; 31801; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| | | | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápicos; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner; Bolsas estériles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit coliert; Pipetas; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa tipo polo con insignias o distintivos; Playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Trajes de pelo con bovas; Llantas; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pago de servicio de transporte; Viáticos. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTES DE RENDIDOS REPUBLICANOS 21101; 21201; 24401; 21901; 26102; 26104; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52801; 59101; 26101; 37303.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBORDINADOS O TAYAS DEL PRESUPUESTO FEDERAL ESPECIALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTES DE RENDIDOS REPUBLICANOS, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMENSO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBORDINADOS, PARA FORTALECER LA REGULACIÓN Y FOMENTO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

10 de 7 de 2021

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insuipo |
|----------|--|--|--|----------------------------------|---|--|
| LESP | 66. Realizar el análisis de Guardia Lamblla de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021. | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | Realizar los análisis de los parámetros físicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano. | 25501; 5901; 35401; 53101; 53201 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Equipos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centrifuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Crisoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Crisoles yicos; Sistema de refugio; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Agua destilada deionizada; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución patrón; Dicotrato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrito de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o sulfato estafioso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Platino; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrito de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodo; Piseta; Tubos de ensayo; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Melillo; Algodón; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno fitalato; Ácido Clórico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disolvo Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadoras; Taba para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microscopio; Cuchillo; Agua destilada grado III; Etenol; Solución reguladora de pH; Bihialato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Tetraaborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celdas de vidrio; Sistema de filtración; Membrana de celulosa; Sulfato de hidralato; Hexamelenitratina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Messier; Comparador visual; Tubos Messier; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacloroplatano de Potasio; Solución comercial; Sople universal; Ácido Clorhidrico; Bojo de metilo; Hidróxido de Amonio; Sal diséctica dihidratada de EDTA; Sulfato de Magnesio Hexahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de Amonio; EDTA sal dimagnésica; Eicrommo negro T; Sal sódica; Calmagita; Carbonato de calcio anhídrico; Agua con resistividad megohm-cm a 25°C de 0.2 mli; Amoníaco concentrado; 2-Aminoetanol; libre de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Fibras de vidrio; Sulfonato de alquil benzeno; Fenilfaleina; Alcool Etilico; Alcohol Isopropilico; Cloroforno grado espectrométrico; Azú de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Electrodo; Bureta; Electrodo fluor; Agua tipo II; Fluoruro de sodio anhídrico; TSA-B II; Ácido acético glacial; Ácido 1,2 ciclohexilendiaminotetracetato (CDTA); Cloruro de sodio; Cronómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cudranilla medidora; Frascos; Nitrate de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrate de Potasio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Micropipeta; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Kit de prueba de ELISA Adda Abxavis; Metanol; Microcistina-LR; Tosulfato de Sodio; Abrazadera de aluminio; Base de micro-O-ring; Base de soporte; Bogailla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microgemgas; Sistema de liberación muestras; Tapa G4; Tubos de centrifuga; Tubos de cultivo de fondo redondo; Ácido etilendiaminotetracetato; Ácido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizma prepaquetados; Microcistina-R; Nodularina-R; Microcistina-LA; Microcistina-LFA; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrogeno; CZDS-Microcistina-LR; 2-cisrocacetamida; Puntas para micropipeta; Botellas vidrio ámbar; Cartruchos de SPE; Columna de HPLC; Disoluto de SPE; Detector de UV/arrugio de diodo (PDA); Unidad de filtro desechable; Actonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-LR; Microcistina-YD; Cromatografía; Columna cromatográfica de vidrio Longitud; Columnas capilares DB-VAX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS para analisis de compuestos orgánicos volátiles; Trampa no. 9; de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de desorción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Jeringas; Espátula acero inoxidable; Corbanceno - 05 en |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 34131; 34132; 34133; 34134; 34135; 34136; 34137; 34138; 34139; 34140; 34141; 34142; 34143; 34144; 34145; 34146; 34147; 34148; 34149; 34150; 34151; 34152; 34153; 34154; 34155; 34156; 34157; 34158; 34159; 34160; 34161; 34162; 34163; 34164; 34165; 34166; 34167; 34168; 34169; 34170; 34171; 34172; 34173; 34174; 34175; 34176; 34177; 34178; 34179; 34180; 34181; 34182; 34183; 34184; 34185; 34186; 34187; 34188; 34189; 34190; 34191; 34192; 34193; 34194; 34195; 34196; 34197; 34198; 34199; 34200; 34201; 34202; 34203; 34204; 34205; 34206; 34207; 34208; 34209; 34210; 34211; 34212; 34213; 34214; 34215; 34216; 34217; 34218; 34219; 34220; 34221; 34222; 34223; 34224; 34225; 34226; 34227; 34228; 34229; 34230; 34231; 34232; 34233; 34234; 34235; 34236; 34237; 34238; 34239; 34240; 34241; 34242; 34243; 34244; 34245; 34246; 34247; 34248; 34249; 34250; 34251; 34252; 34253; 34254; 34255; 34256; 34257; 34258; 34259; 34260; 34261; 34262; 34263; 34264; 34265; 34266; 34267; 34268; 34269; 34270; 34271; 34272; 34273; 34274; 34275; 34276; 34277; 34278; 34279; 34280; 34281; 34282; 34283; 34284; 34285; 34286; 34287; 34288; 34289; 34290; 34291; 34292; 34293; 34294; 34295; 34296; 34297; 34298; 34299; 34300; 34301; 34302; 34303; 34304; 34305; 34306; 34307; 34308; 34309; 34310; 34311; 34312; 34313; 34314; 34315; 34316; 34317; 34318; 34319; 34320; 34321; 34322; 34323; 34324; 34325; 34326; 34327; 34328; 34329; 34330; 34331; 34332; 34333; 34334; 34335; 34336; 34337; 34338; 34339; 34340; 34341; 34342; 34343; 34344; 34345; 34346; 34347; 34348; 34349; 34350; 34351; 34352; 34353; 34354; 34355; 34356; 34357; 34358; 34359; 34360; 34361; 34362; 34363; 34364; 34365; 34366; 34367; 34368; 34369; 34370; 34371; 34372; 34373; 34374; 34375; 34376; 34377; 34378; 34379; 34380; 34381; 34382; 34383; 34384; 34385; 34386; 34387; 34388; 34389; 34390; 34391; 34392; 34393; 34394; 34395; 34396; 34397; 34398; 34399; 34400; 34401; 34402; 34403; 34404; 34405; 34406; 34407; 34408; 34409; 34410; 34411; 34412; 34413; 34414; 34415; 34416; 34417; 34418; 34419; 34420; 34421; 34422; 34423; 34424; 34425; 34426; 34427; 34428; 34429; 34430; 34431; 34432; 34433; 34434; 34435; 34436; 34437; 34438; 34439; 34440; 34441; 34442; 34443; 34444; 34445; 34446; 34447; 34448; 34449; 34450; 34451; 34452; 34453; 34454; 34455; 34456; 34457; 34458; 34459; 34460; 34461; 34462; 34463; 34464; 34465; 34466; 34467; 34468; 34469; 34470; 34471; 34472; 34473; 34474; 34475; 34476; 34477; 34478; 34479; 34480; 34481; 34482; 34483; 34484; 34485; 34486; 34487; 34488; 34489; 34490; 34491; 34492; 34493; 34494; 34495; 34496; 34497; 34498; 34499; 34500; 34501; 34502; 34503; 34504; 34505; 34506; 34507; 34508; 34509; 34510; 34511; 34512; 34513; 34514; 34515; 34516; 34517; 34518; 34519; 34520; 34521; 34522; 34523; 34524; 34525; 34526; 34527; 34528; 34529; 34530; 34531; 34532; 34533; 34534; 34535; 34536; 34537; 34538; 34539; 34540; 34541; 34542; 34543; 34544; 34545; 34546; 34547; 34548; 34549; 34550; 34551; 34552; 34553; 34554; 34555; 34556; 34557; 34558; 34559; 34560; 34561; 34562; 34563; 34564; 34565; 34566; 34567; 34568; 34569; 34570; 34571; 34572; 34573; 34574; 34575; 34576; 34577; 34578; 34579; 34580; 34581; 34582; 34583; 34584; 34585; 34586; 34587; 34588; 34589; 34590; 34591; 34592; 34593; 34594; 34595; 34596; 34597; 34598; 34599; 34600; 34601; 34602; 34603; 34604; 34605; 34606; 34607; 34608; 34609; 34610; 34611; 34612; 34613; 34614; 34615; 34616; 34617; 34618; 34619; 34620; 34621; 34622; 34623; 34624; 34625; 34626; 34627; 34628; 34629; 34630; 34631; 34632; 34633; 34634; 34635; 34636; 34637; 34638; 34639;

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| | | |
|----------------------|--|---|
| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | |
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | |
| Objetivo Específico | Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua). | |
| Actividad específica | Partida específica | Partida específica |
| LESP | 67. Realizar los análisis de los parámetros físico-químicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano. | 25501,25901, 35401; 53101, 53201 |
| LESP | 68. Realizar los análisis de los parámetros físico-químicos, radiactivas, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potencializadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa. | 25501,25901, 35401; 53101, 53201 |
| | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | |
| | Insunmo | |
| | metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB); Estándar 1,4 -dinitrobenzeno - d6; Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas Inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polietilén glicol; Sustancias de referencia para Benceno; Sustancias de referencia para Etilbenceno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xileno; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Filtro; Papel mylar; Propipeta; Vasos Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barriz transparente; Detergente; Naranja de Metilo; Pulpa de papel; Farpura de bromocresol; Equipo de filtración; Papel absorbente; Pinzas; Plancheta; Probeta; Escala; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Cromatógrafo; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Centífuga; Horno de microondas; Placa de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automezclador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultrasonificador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vótrex; Sonificador; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro. | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción; Mufla; Espectrómetro; Estufa; Autoclave; Centífuga; Balanza analítica; Placa de calentamiento; Micropetas; Bomba; Celda de cuarzo; Matraz; Cristoles de platino; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multi-elemento; Quemadores; Papel filtro; Tubos; Perlas de ebullición; Pipetas; Membranas de filtración; Calas Petri; Vidrios wvor; Sistema de refugio; Varilla de plástico; Recipientes; Papel parafinado; Bolsas de plástico; Viales; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Óxido nítrico; Acetileno; Ácido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Yoduro de Potasio; Borohidruro de Sodio; Aire comprimido; Disolución parton certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Cloruro de Potasio; Nitrato de Magnesio; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estanhoso; Jabón neutro; Agua Tipo I; Disolución de Paladio; Fosfato de amonio monobásico; Disolución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Ácido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina; Potenciómetro; Baño María; Agitador de vidrio; Agitador; Barra magnética; Frasco con tapón; Papel para secar el electrodos; Pílea; Vaso de precipitado; Agua grado reactivo; Disoluciones patrón amortiguadoras de pH; Molino; Electrodo; Agua destilada; Éter etílico saturado con agua; Soluciones patrón con pH 4,0 a 20°C; Solución patrón con pH; Potasio Hidrógeno Italo; Ácido Clorico; Potasio Dihidrógeno Ortofosfato; Disolvo Hidrógeno Ortofosfato; Motor de licuadora; Taba para cortar; Embudo; Vasos de licuadora; Microespátula; Cuchillo; Etmol; Solución reguladora de pH; Bifalato Ácido de Potasio; Fosfato Monobásico de Potasio; Fosfato Dibásico de Sodio; Teraborato de Sodio Decahidratado; Turbidímetro; Celas de vidrio; Membrana de celulosa; Sulfato de hidradrilo; Hexametilentramina; Horno; Incubadora; Baño de agua; Comparador electrónico de color; Compensador de temperatura; Comparador manual para tubos Nessler; Comparador visual; Sistema de filtración; Cloruro de Cobalto (II) hexahidratado; Hexacrocianrato de Potasio; Solución comercial; Bureta; Soporte universal; Ácido Clorhídrico; Rojo de metilo; Hidróxido de amonio; Sal disódica; Sulfato de Magnesio Hexahidratado; Sulfato de Magnesio hexahidratado; Cloruro de amonio; EDTA sal di-magnésica; Eriocromo negro T; Sal sódica; Cloruro de Sodio; Calmagita; Carbonato de calcio anhidro; Agua con resistividad; Amoníaco concentrado; 2-Aminoacido; litro de aluminio y metales pesados; Ácido Perclórico; Espectrofotómetro; Termómetro; Filtro de vidrio; Sulfonato de alquil benceno; ABS; Fenolftaleína; Alcohol Etilico; Alcohol Isopropilico; Clorotorno grado espectrométrico; Azul de metileno; Fosfato de sodio monobásico monohidratado; Agitador magnético; Agua tipo II; Fluoruro de Sodio anhidro; TISAB II; Ácido 1,2-ciclohexildiaminotetracético; Cromómetro; Nefelómetro; Fotómetro de filtro; Cucharrilla medidora; Frascos; Nitrato de Plata; Cloruro de Magnesio hexahidratado; Acetato de Sodio; Nitrato de Potasio; Ácido Acético; Sulfato de Sodio; Cloruro de Bario; Lector de microplacas; Botella de vidrio ámbar con tapa de rosca; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA; Adda Abraxas; Metanol; Microcistina-LR; Tiosulfato de Sodio; Avanzada de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC-C8; Dispositivo para filtración; Filtro de membrana; Microgeringas; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Ácido ehtilendiaminotetraacético; Adido L-ascórbico; Argón; Cristales Trizona preempquetados; Microcistina-RR; Nodularina-LR; Microcistina-LN; Microcistina-LF4; Microcistina-LY; Microcistina-YR; Formiato de amonio; Nitrógeno; C2D5; Microcistina-LR; 2-citroacetamida; Puntas para micropipetas; Cartuchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/irraggio de diodo (PDA); Columna de filtro desecabilis; Acetonitrilo grado HPLC; Ácido de trifluoroacético; Microcistina-YD; Microcistina-RR; Cromatografía; Columna cromatográfica; |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE APLICARSE LA LEY FEDERAL DE AUTOSUPLENIMIENTO REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31608; 31801; 31904; 32201; 32301; 32306; 32401; 32506; 32601; 32701; 32704; 32706; 32708; 32709; 32710; 32714; 32716; 32720; 32724; 32726; 32728; 32730; 32734; 32736; 32738; 32740; 32744; 32746; 32748; 32750; 32754; 32756; 32758; 32760; 32764; 32766; 32768; 32770; 32774; 32776; 32778; 32780; 32784; 32786; 32788; 32790; 32794; 32796; 32798; 32800; 32804; 32806; 32808; 32810; 32814; 32816; 32818; 32820; 32824; 32826; 32828; 32830; 32834; 32836; 32838; 32840; 32844; 32846; 32848; 32850; 32854; 32856; 32858; 32860; 32864; 32866; 32868; 32870; 32874; 32876; 32878; 32880; 32884; 32886; 32888; 32890; 32894; 32896; 32898; 32900; 32904; 32906; 32908; 32910; 32914; 32916; 32918; 32920; 32924; 32926; 32928; 32930; 32934; 32936; 32938; 32940; 32944; 32946; 32948; 32950; 32954; 32956; 32958; 32960; 32964; 32966; 32968; 32970; 32974; 32976; 32978; 32980; 32984; 32986; 32988; 32990; 32994; 32996; 32998; 33000; 33004; 33006; 33008; 33010; 33014; 33016; 33018; 33020; 33024; 33026; 33028; 33030; 33034; 33036; 33038; 33040; 33044; 33046; 33048; 33050; 33054; 33056; 33058; 33060; 33064; 33066; 33068; 33070; 33074; 33076; 33078; 33080; 33084; 33086; 33088; 33090; 33094; 33096; 33098; 33100; 33104; 33106; 33108; 33110; 33114; 33116; 33118; 33120; 33124; 33126; 33128; 33130; 33134; 33136; 33138; 33140; 33144; 33146; 33148; 33150; 33154; 33156; 33158; 33160; 33164; 33166; 33168; 33170; 33174; 33176; 33178; 33180; 33184; 33186; 33188; 33190; 33194; 33196; 33198; 33200; 33204; 33206; 33208; 33210; 33214; 33216; 33218; 33220; 33224; 33226; 33228; 33230; 33234; 33236; 33238; 33240; 33244; 33246; 33248; 33250; 33254; 33256; 33258; 33260; 33264; 33266; 33268; 33270; 33274; 33276; 33278; 33280; 33284; 33286; 33288; 33290; 33294; 33296; 33298; 33300; 33304; 33306; 33308; 33310; 33314; 33316; 33318; 33320; 33324; 33326; 33328; 33330; 33334; 33336; 33338; 33340; 33344; 33346; 33348; 33350; 33354; 33356; 33358; 33360; 33364; 33366; 33368; 33370; 33374; 33376; 33378; 33380; 33384; 33386; 33388; 33390; 33394; 33396; 33398; 33400; 33404; 33406; 33408; 33410; 33414; 33416; 33418; 33420; 33424; 33426; 33428; 33430; 33434; 33436; 33438; 33440; 33444; 33446; 33448; 33450; 33454; 33456; 33458; 33460; 33464; 33466; 33468; 33470; 33474; 33476; 33478; 33480; 33484; 33486; 33488; 33490; 33494; 33496; 33498; 33500; 33504; 33506; 33508; 33510; 33514; 33516; 33518; 33520; 33524; 33526; 33528; 33530; 33534; 33536; 33538; 33540; 33544; 33546; 33548; 33550; 33554; 33556; 33558; 33560; 33564; 33566; 33568; 33570; 33574; 33576; 33578; 33580; 33584; 33586; 33588; 33590; 33594; 33596; 33598; 33600; 33604; 33606; 33608; 33610; 33614; 33616; 33618; 33620; 33624; 33626; 33628; 33630; 33634; 33636; 33638; 33640; 33644; 33646; 33648; 33650; 33654; 33656; 33658; 33660; 33664; 33666; 33668; 33670; 33674; 33676; 33678; 33680; 33684; 33686; 33688; 33690; 33694; 33696; 33698; 33700; 33704; 33706; 33708; 33710; 33714; 33716; 33718; 33720; 33724; 33726; 33728; 33730; 33734; 33736; 33738; 33740; 33744; 33746; 33748; 33750; 33754; 33756; 33758; 33760; 33764; 33766; 33768; 33770; 33774; 33776; 33778; 33780; 33784; 33786; 33788; 33790; 33794; 33796; 33798; 33800; 33804; 33806; 33808; 33810; 33814; 33816; 33818; 33820; 33824; 33826; 33828; 33830; 33834; 33836; 33838; 33840; 33844; 33846; 33848; 33850; 33854; 33856; 33858; 33860; 33864; 33866; 33868; 33870; 33874; 33876; 33878; 33880; 33884; 33886; 33888; 33890; 33894; 33896; 33898; 33900; 33904; 33906; 33908; 33910; 33914; 33916; 33918; 33920; 33924; 33926; 33928; 33930; 33934; 33936; 33938; 33940; 33944; 33946; 33948; 33950; 33954; 33956; 33958; 33960; 33964; 33966; 33968; 33970; 33974; 33976; 33978; 33980; 33984; 33986; 33988; 33990; 33994; 33996; 33998; 34000; 34004; 34006; 34008; 34010; 34014; 34016; 34018; 34020; 34024; 34026; 34028; 34030; 34034; 34036; 34038; 34040; 34044; 34046; 34048; 34050; 34054; 34056; 34058; 34060; 34064; 34066; 34068; 34070; 34074; 34076; 34078; 34080; 34084; 34086; 34088; 34090; 34094; 34096; 34098; 34100; 34104; 34106; 34108; 34110; 34114; 34116; 34118; 34120; 34124; 34126; 34128; 34130; 34134; 34136; 34138; 34140; 34144; 34146; 34148; 34150; 34154; 34156; 34158; 34160; 34164; 34166; 34168; 34170; 34174; 34176; 34178; 34180; 34184; 34186; 34188; 34190; 34194; 34196; 34198; 34200; 34204; 34206; 34208; 34210; 34214; 34216; 34218; 34220; 34224; 34226; 34228; 34230; 34234; 34236; 34238; 34240; 34244; 34246; 34248; 34250; 34254; 34256; 34258; 34260; 34264; 34266; 34268; 34270; 34274; 34276; 34278; 34280; 34284; 34286; 34288; 34290; 34294; 34296; 34298; 34300; 34304; 34306; 34308; 34310; 34314; 34316; 34318; 34320; 34324; 34326; 34328; 34330; 34334; 34336; 34338; 34340; 34344; 34346; 34348; 34350; 34354; 34356; 34358; 34360; 34364; 34366; 34368; 34370; 34374; 34376; 34378; 34380; 34384; 34386; 34388; 34390; 34394; 34396; 34398; 34400; 34404; 34406; 34408; 34410; 34414; 34416; 34418; 34420; 34424; 34426; 34428; 34430; 34434; 34436; 34438; 34440; 34444; 34446; 34448; 34450; 34454; 34456; 34458; 34460; 34464; 34466; 34468; 34470; 34474; 34476; 34478; 34480; 34484; 34486; 34488; 34490; 34494; 34496; 34498; 34500; 34504; 34506; 34508; 34510; 34514; 34516; 34518; 34520; 34524; 34526; 34528; 34530; 34534; 34536; 34538; 34540; 34544; 34546; 34548; 34550; 34554; 34556; 34558; 34560; 34564; 34566; 34568; 34570; 34574; 34576; 34578; 34580; 34584; 34586; 34588; 34590; 34594; 34596; 34598; 34600; 34604; 34606; 34608; 34610; 34614; 34616; 34618; 34620; 34624; 34626; 34628; 34630; 34634; 34636; 34638; 34640; 34644; 34646; 34648; 34650; 34654; 34656; 34658; 34660; 34664; 34666; 34668; 34670; 34674; 34676; 34678; 34680; 34684; 34686; 34688; 34690; 34694; 34696; 34698; 34700; 34704; 34706; 34708; 34710; 34714; 34716; 34718; 34720; 34724; 34726; 34728; 34730; 34734; 34736; 34738; 34740; 34744; 34746; 34748; 34750; 34754; 34756; 34758; 34760; 34764; 34766; 34768; 34770; 34774; 34776; 34778; 34780; 34784; 34786; 34788; 34790; 34794; 34796; 34798; 34800; 34804; 34806; 34808; 34810; 34814; 34816; 34818; 34820; 34824; 34826; 34828; 34830; 34834; 34836; 34838; 34840; 34844; 34846; 34848; 34850; 34854; 34856; 34858; 34860; 34864; 34866; 34868; 34870; 34874; 34876; 34878; 34880; 34884; 34886; 34888; 34890; 34894; 34896; 34898; 34900; 34904; 34906; 34908; 34910; 34914; 34916; 34918; 34920; 34924; 34926; 34928; 34930; 34934; 34936; 34938; 34940; 34944; 34946; 34948; 34950; 34954; 34956; 34958; 34960; 34964; 34966; 34968; 34970; 34974; 34976; 34978; 34980; 34984; 34986; 34988; 34990; 34994; 34996; 34998; 35000; 35004; 35006; 35008; 35010; 35014; 35016; 35018; 35020; 35024; 35026; 35028; 35030; 35034; 35036; 35038; 35040; 35044; 35046; 35048; 35050; 35054; 35056; 35058; 35060; 35064; 35066; 35068; 35070; 35074; 35076; 35078; 35080; 35084; 35086; 35088; 35090; 35094; 35096; 35098; 35100; 35104; 35106; 35108; 35110; 35114; 35116; 35118; 35120; 35124; 35126; 35128; 35130; 35134; 35136; 35138; 35140; 35144; 35146; 35148; 35150; 35154; 35156; 35158; 35160; 35164; 35166; 35168; 35170; 35174; 35176; 35178; 35180; 35184; 35186; 35188; 35190; 35194; 35196; 35198; 35200; 35204; 35206; 35208; 35210; 35214; 35216; 35218; 35220; 35224; 35226; 35228; 35230; 35234; 35236; 35238; 35240; 35244; 35246; 35248; 35250; 35254; 35256; 35258; 35260; 35264; 35266; 35268; 35270; 35274; 35276; 35278; 35280; 35284; 35286; 35288; 35290; 35294; 35296; 35298; 35300; 35304; 35306; 35308; 35310; 35314; 35316; 35318; 35320; 35324; 35326; 35328; 35330; 35334; 35336; 35338; 35340; 35344; 35346; 35348; 35350; 35354; 35356; 35358; 35360; 35364; 35366; 35368; 35370; 35374; 35376; 35378; 35380; 35384; 35386; 35388; 35390; 35394; 35396; 35398; 35400; 35404; 35406; 35408; 35410; 35414; 35416; 35418; 35420; 35424; 35426; 35428; 35430; 35434; 35436; 35438; 35440; 35444; 35446; 35448; 35450; 35454; 35456; 35458; 35460; 35464; 35466; 35468; 35470; 35474; 35476; 35478; 35480; 35484; 35486; 35488; 35490; 35494; 35496; 35498; 35500; 35504; 35506; 35508; 35510; 35514; 35516; 35518; 35520; 35524; 35526; 35528; 35530; 35534; 35536; 35538; 35540; 35544; 35546; 35548; 35550; 35554; 35556; 35558; 35560; 35564; 35566; 35568; 35570; 35574; 35576; 35578; 35580; 35584; 35586; 35588; 35590; 35594; 35596; 35598; 35600; 35604; 35606; 35608; 35610; 35614; 35616; 35618; 35620; 35624; 35626; 35628; 35630; 35634; 35636; 35638; 35640; 35644; 35646; 35648; 35650; 35654; 35656; 35658; 35660; 35664; 35666; 35668; 35670; 35674; 35676; 35678; 35680; 35684; 35686; 35688; 35690; 35694; 35696; 35698; 35700; 35704; 35706; 35708; 35710; 35714; 35716; 35718; 35720; 35724; 35726; 35728; 35730; 35734; 35736; 35738; 35740; 35744; 35746; 35748; 35750; 35754; 35756; 35758; 35760; 35764; 35766; 35768; 35770; 35774; 35776; 35778; 35780; 35784; 35786; 35788; 35790; 35794; 35796; 35798; 35800; 35804; 35806; 35808; 35810; 35814; 35816; 35818; 35820; 35824; 35826; 35828; 35830; 35834; 35836; 35838; 35840; 35844; 35846; 35848; 35850; 35854; 35856; 35858; 35860; 35864; 35866; 35868; 35870; 35874; 35876; 35878; 35880; 35884; 35886; 35888; 35890; 35894; 35896; 35898; 35900; 35904; 35906; 35908; 35910; 35914; 35916; 35918; 35920; 35924; 35926; 35928; 35930; 35934; 35936; 35938; 35940; 35944; 35946; 35948; 35950; 35954; 35956; 35958; 35960; 35964; 35966; 35968; 35970; 35974; 35976; 35978; 35980; 35984; 35986; 35988; 35990; 35994; 35996; 35998; 36000; 36004; 36006; 36008; 36010; 36014; 36016; 36018; 36020; 36024; 36026; 36028; 36030; 36034; 36036; 36038; 36040; 36044; 36046; 36048; 36050; 36054; 36056; 36058; 36060; 36064; 36066; 36068; 36070; 36074; 36076; 36078; 36080; 36084; 36086; 36088; 36090; 36094; 36096; 36098; 36100; 36104; 36106; 36108; 36110; 36114; 36116; 36118; 36120; 36124; 36126; 36128; 36130; 36134; 36136; 36138; 36140; 36144; 36146; 3614

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
|----------|--|--|---|---|---|---|
| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de protección contra riesgos de bienes y servicios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | 25501; 25901; 35401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Columnas capilares DB-VRX; Trampa VOCARB 3000; Trampa VOCARB 4000; Trampas de concentrador; Columna cromatográfica RTX-VMS; Trampa no. 9, de forma en U; Aparato para destilación azeotrópica; Aparato para destilación al vacío; Dispositivo de descripción para medio de captura de aire; Circuito de muestreo de aire; Espátula acero inoxidable; Jeringas; Clorobenceno-45 en metanol grado estándar; Estándar 4-Bromofluorobenceno(BFB); Estándar 1,4-difluorobenceno-d4; Estándar DB Tolueno - d8 en metanol; Estándar Metanol grado cromatográfico; Gas inerte; Bisulfato de sodio grado reactivo; Polietileno glicol; Sustancias de referencia para Berceo; Sustancias de referencia para Etilbenzeno; Sustancias de referencia para Tolueno; Sustancias de referencia para Xileno; Agua libre de compuestos orgánicos; Hexadecano; Charola de plástico; Desecador; Equipo de filtración; Filtro 47 mm y 0.45 micr poro; Papel absorbente; Papel mylar; Plancheta; Propipeta; Acarreador de Bario; Acarreador de Hierro; Barmil transparente; Detergente; Naranja de Melilo; Pulpa de papel; Pírpura de bromocresol; Pinzas; Probeta; Vasos; Estufa; Balanza analítica; Baño de agua; Espectrofotómetro; Micropipetas; Cronómetro; Horno; Autoclave; Incubadora; Potenciómetro; Comparador electrónico de color; Baño maría; Compensador de temperatura; Cámara de extracción; Múltiple; Espectrómetro; Centrífuga; Horno de microondas; Peca de calentamiento; Bomba; Fuente de radiofrecuencia; Automuestreador y recirculador de agua; Agitador magnético; Termómetro; Molino; Agitador mecánico; Ultrasonificador; Baño ultrasónico; Evaporador; Cámara de vacío; Vórtex; Sonicator; Motor de licuadora; Procesador de alimentos; Turbidímetro. |
| LESP | 69. Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias. | 25101; 25501; 25401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 25101; 25501; 25401; 53101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico; Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o níquel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tisuillo de sodio; Bolsas estériles; Ampollita abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo 1 esteril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconcador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Cuido A-1; Cuido citrato de Koser; Cuido EC; Cuido Lauri; Triptosa; Cuido MR-VP; Cuido tripirona al 1%; Cuido verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desconcador; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etnol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Pepsina bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L-1) Ácido aspartico; L(1)-Arginina; Tamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Pírpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales bilirres No.3; 5-Bromo-4-dono-3-indol-D-glicuronido ácido (BGID); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922; o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturri; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora. |
| LESP | 70. Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias. | REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 69. | | | | |
| LESP | 71. Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario. | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 33101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 33101; 53201 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico; Incubadora; Sellador de placas; Lámpara UV; Asas de platino o níquel; Guantes; Lentes de seguridad; Frasco con tisuillo de sodio; Bolsas estériles; Ampollita abre fácil con sustrato cromogénico; Solución Buffer pH 7.2 ± 0.2 (S); Agua Tipo 1 esteril; Escherichia coli ATCC 25922; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Klebsiella aerogenes ATCC 25923; Autoclave; Baño de agua; Homogeneizador; Potenciómetro; Termómetro; Balanza analítica; Cinta testigo; Cuchara; Cuchillo desconcador; Espátula; Gradilla; Pinzas; Pipetas; Probeta; Tubos de cultivo; Tubos de fermentación; Frasco; Agar; Cuido A-1; Cuido citrato de Koser; Cuido EC; Cuido Lauri; Triptosa; Cuido MR-VP; Cuido tripirona al 1%; Cuido verde brillante lactosa bilis; Citrato de Simmons; Diluyente de Peptona al 0.1%; Indicador rojo de metilo; Reactivo de Kovac; Reactivos para la coloración de GRAM; Regulador de fosfatos solución concentrada; Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Micropipetas; Cajas Petri; Tubos de Ensaye; Botellas; Puntas para micropipeta; TBX; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Motor de licuadora; Tijeras; Desconcador; MMGB medio selectivo de enriquecimiento; TBGA; Etnol; Agua peptonada; Tween 80; Agua deionizada; Glutamato de sodio; Lactosa; Pepsina bacteriológica; Formato de sodio; L-Cisteína; L-1) Ácido aspartico; L(1)-Arginina; Tamina; Ácido nicotínico; Ácido pantoténico; Sulfato de magnesio septahidratado; Citrato de hierro III; Cloruro de calcio dihidratado; Fosfato dipotásico; Pírpura de bromocresol; Cloruro de amonio; Agua destilada; Digerido enzimático de caseína; Sales bilirres No.3; 5-Bromo-4-dono-3-indol-D-glicuronido ácido (BGID); Dimetil sulfoxido (DMSO); Agar; E. coli ATCC 25922; o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; Cuchillo de acero inoxidable; Bisturri; Mecheros; Solución peptonada salina; TBX; Matraz; Vaso de licuadora; Martillo; Bolsas de polietileno; Mechero Bunsen; Asas bacteriológicas; Baño de agua; Homogeneizador; Incubadora; Micropipetas; Homogeneizador; Cabina de seguridad biológica (CBS); Refrigerador; Termómetro; Motor de licuadora. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBTENERSE LA LET FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 31602; 31608; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 33201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37304; 38201; 51501; 52801; 54101; 54103; 57203
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO ALLO ESTABLECIDO EN LA LET FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMENOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
|--|--|---|--|-------------------|--------------------|---|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. | Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la | | | | |
| | | ocurrir en emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | |
| | | Incrementar el número de notificaciones de ESALVI, RAMS e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| APCRS | 72. Elaborar el plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | 21101; 21201; 21401; 29301; 29401; 31603; 35301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFRACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO; REFRACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. | | | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilogramas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntdadores; Sillas; Fotocopiadoras; Bocinas; Pantalías; Rañón; Cámaras; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras. |
| APCRS | 73. Elaborar el reporte de implementación o seguimientos de unidades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el sistema nacional de salud. | 21101; 21201; 21401; 26104; 29401; 29601; 31603; 33604; 35301; 35501; 37201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFRACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEREOS; MANTENIMIENTO, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | | | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilogramas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tinta; Tóner; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntdadores; Refracciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras. |
| APCRS | 74. Elaborar el reporte de seguimiento de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | 21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFRACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; REFRACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | | | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilogramas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntdadores; Combustible; Líquido para frenos; Acetate; Playetas; Chalecos con logos oficiales; Lintas; Partes eléctricas; Refracciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de pódio; Renta de salón para eventos de capacitador; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensores, Sistemas de frenos, Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas; Peseaje. |
| APCRS | 75. Realizar capacitaciones en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. | 21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29601; 29401; 31602; 31603; 32302; 32201; 35301; 33604; 35501; 37201; 38301; 37504; 39202 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFRACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; REFRACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | | | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quilogramas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner; Tinta; Discos duros; Dispositivos USB; Disco compacto (CD y DVD); Apuntdadores; Combustible; Líquido para frenos; Acetate; Playetas; Chalecos con logos oficiales; Lintas; Partes eléctricas; Refracciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Acceso a plataformas de videoconferencia; Pago del servicio de Internet; Sillas; Mesa de pódio; Renta de salón para eventos de capacitador; Gastos de ponentes; Mantenimiento de computadoras; Mantenimiento de impresoras; Folletos; Trípticos; Carteles; Mantas; Marchas; Suspensores, Sistemas de frenos, Partes eléctricas; Gatos hidráulicos; Pasajes; Viáticos; Videoprojector; Servicios de alimentos y de coffee break; Casetas; Peseaje. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE AUSENTARSE LA LETRA FEDERAL DE AUSENTAMIENTO REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 27101; 27104; 27201; 27301; 27401; 27501; 27601; 27701; 27801; 27901; 28001; 28101; 28201; 28301; 28401; 28501; 28601; 28701; 28801; 28901; 29001; 29101; 29201; 29301; 29401; 29501; 29601; 29701; 29801; 29901; 30001; 30101; 30201; 30301; 30401; 30501; 30601; 30701; 30801; 30901; 31001; 31101; 31201; 31301; 31401; 31501; 31601; 31701; 31801; 31904; 32201; 32301; 32401; 32501; 32601; 32701; 32801; 32901; 33001; 33101; 33201; 33301; 33401; 33501; 33601; 33701; 33801; 33901; 34001; 34101; 34201; 34301; 34401; 34501; 34601; 34701; 34801; 34901; 35001; 35101; 35201; 35301; 35401; 35501; 35601; 35701; 35801; 35901; 36001; 36101; 36201; 36301; 36401; 36501; 36601; 36701; 36801; 36901; 37001; 37101; 37201; 37301; 37401; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 38001; 38101; 38201; 38301; 38401; 38501; 38601; 38701; 38801; 38901; 39001; 39101; 39201; 39301; 39401; 39501; 39601; 39701; 39801; 39901; 40001; 40101; 40201; 40301; 40401; 40501; 40601; 40701; 40801; 40901; 41001; 41101; 41201; 41301; 41401; 41501; 41601; 41701; 41801; 41901; 42001; 42101; 42201; 42301; 42401; 42501; 42601; 42701; 42801; 42901; 43001; 43101; 43201; 43301; 43401; 43501; 43601; 43701; 43801; 43901; 44001; 44101; 44201; 44301; 44401; 44501; 44601; 44701; 44801; 44901; 45001; 45101; 45201; 45301; 45401; 45501; 45601; 45701; 45801; 45901; 46001; 46101; 46201; 46301; 46401; 46501; 46601; 46701; 46801; 46901; 47001; 47101; 47201; 47301; 47401; 47501; 47601; 47701; 47801; 47901; 48001; 48101; 48201; 48301; 48401; 48501; 48601; 48701; 48801; 48901; 49001; 49101; 49201; 49301; 49401; 49501; 49601; 49701; 49801; 49901; 50001; 50101; 50201; 50301; 50401; 50501; 50601; 50701; 50801; 50901; 51001; 51101; 51201; 51301; 51401; 51501; 51601; 51701; 51801; 51901; 52001; 52101; 52201; 52301; 52401; 52501; 52601; 52701; 52801; 52901; 53001; 53101; 53201; 53301; 53401; 53501; 53601; 53701; 53801; 53901; 54001; 54101; 54201; 54301; 54401; 54501; 54601; 54701; 54801; 54901; 55001; 55101; 55201; 55301; 55401; 55501; 55601; 55701; 55801; 55901; 56001; 56101; 56201; 56301; 56401; 56501; 56601; 56701; 56801; 56901; 57001; 57101; 57201; 57301; 57401; 57501; 57601; 57701; 57801; 57901; 58001; 58101; 58201; 58301; 58401; 58501; 58601; 58701; 58801; 58901; 59001; 59101; 59201; 59301; 59401; 59501; 59601; 59701; 59801; 59901; 60001; 60101; 60201; 60301; 60401; 60501; 60601; 60701; 60801; 60901; 61001; 61101; 61201; 61301; 61401; 61501; 61601; 61701; 61801; 61901; 62001; 62101; 62201; 62301; 62401; 62501; 62601; 62701; 62801; 62901; 63001; 63101; 63201; 63301; 63401; 63501; 63601; 63701; 63801; 63901; 64001; 64101; 64201; 64301; 64401; 64501; 64601; 64701; 64801; 64901; 65001; 65101; 65201; 65301; 65401; 65501; 65601; 65701; 65801; 65901; 66001; 66101; 66201; 66301; 66401; 66501; 66601; 66701; 66801; 66901; 67001; 67101; 67201; 67301; 67401; 67501; 67601; 67701; 67801; 67901; 68001; 68101; 68201; 68301; 68401; 68501; 68601; 68701; 68801; 68901; 69001; 69101; 69201; 69301; 69401; 69501; 69601; 69701; 69801; 69901; 70001; 70101; 70201; 70301; 70401; 70501; 70601; 70701; 70801; 70901; 71001; 71101; 71201; 71301; 71401; 71501; 71601; 71701; 71801; 71901; 72001; 72101; 72201; 72301; 72401; 72501; 72601; 72701; 72801; 72901; 73001; 73101; 73201; 73301; 73401; 73501; 73601; 73701; 73801; 73901; 74001; 74101; 74201; 74301; 74401; 74501; 74601; 74701; 74801; 74901; 75001; 75101; 75201; 75301; 75401; 75501; 75601; 75701; 75801; 75901; 76001; 76101; 76201; 76301; 76401; 76501; 76601; 76701; 76801; 76901; 77001; 77101; 77201; 77301; 77401; 77501; 77601; 77701; 77801; 77901; 78001; 78101; 78201; 78301; 78401; 78501; 78601; 78701; 78801; 78901; 79001; 79101; 79201; 79301; 79401; 79501; 79601; 79701; 79801; 79901; 80001; 80101; 80201; 80301; 80401; 80501; 80601; 80701; 80801; 80901; 81001; 81101; 81201; 81301; 81401; 81501; 81601; 81701; 81801; 81901; 82001; 82101; 82201; 82301; 82401; 82501; 82601; 82701; 82801; 82901; 83001; 83101; 83201; 83301; 83401; 83501; 83601; 83701; 83801; 83901; 84001; 84101; 84201; 84301; 84401; 84501; 84601; 84701; 84801; 84901; 85001; 85101; 85201; 85301; 85401; 85501; 85601; 85701; 85801; 85901; 86001; 86101; 86201; 86301; 86401; 86501; 86601; 86701; 86801; 86901; 87001; 87101; 87201; 87301; 87401; 87501; 87601; 87701; 87801; 87901; 88001; 88101; 88201; 88301; 88401; 88501; 88601; 88701; 88801; 88901; 89001; 89101; 89201; 89301; 89401; 89501; 89601; 89701; 89801; 89901; 90001; 90101; 90201; 90301; 90401; 90501; 90601; 90701; 90801; 90901; 91001; 91101; 91201; 91301; 91401; 91501; 91601; 91701; 91801; 91901; 92001; 92101; 92201; 92301; 92401; 92501; 92601; 92701; 92801; 92901; 93001; 93101; 93201; 93301; 93401; 93501; 93601; 93701; 93801; 93901; 94001; 94101; 94201; 94301; 94401; 94501; 94601; 94701; 94801; 94901; 95001; 95101; 95201; 95301; 95401; 95501; 95601; 95701; 95801; 95901; 96001; 96101; 96201; 96301; 96401; 96501; 96601; 96701; 96801; 96901; 97001; 97101; 97201; 97301; 97401; 97501; 97601; 97701; 97801; 97901; 98001; 98101; 98201; 98301; 98401; 98501; 98601; 98701; 98801; 98901; 99001; 99101; 99201; 99301; 99401; 99501; 99601; 99701; 99801; 99901; 100001; 100002; 100003; 100004; 100005; 100006; 100007; 100008; 100009; 100010; 100011; 100012; 100013; 100014; 100015; 100016; 100017; 100018; 100019; 100020; 100021; 100022; 100023; 100024; 100025; 100026; 100027; 100028; 100029; 100030; 100031; 100032; 100033; 100034; 100035; 100036; 100037; 100038; 100039; 100040; 100041; 100042; 100043; 100044; 100045; 100046; 100047; 100048; 100049; 100050; 100051; 100052; 100053; 100054; 100055; 100056; 100057; 100058; 100059; 100060; 100061; 100062; 100063; 100064; 100065; 100066; 100067; 100068; 100069; 100070; 100071; 100072; 100073; 100074; 100075; 100076; 100077; 100078; 100079; 100080; 100081; 100082; 100083; 100084; 100085; 100086; 100087; 100088; 100089; 100090; 100091; 100092; 100093; 100094; 100095; 100096; 100097; 100098; 100099; 100100; 100101; 100102; 100103; 100104; 100105; 100106; 100107; 100108; 100109; 100110; 100111; 100112; 100113; 100114; 100115; 100116; 100117; 100118; 100119; 100120; 100121; 100122; 100123; 100124; 100125; 100126; 100127; 100128; 100129; 100130; 100131; 100132; 100133; 100134; 100135; 100136; 100137; 100138; 100139; 100140; 100141; 100142; 100143; 100144; 100145; 100146; 100147; 100148; 100149; 100150; 100151; 100152; 100153; 100154; 100155; 100156; 100157; 100158; 100159; 100160; 100161; 100162; 100163; 100164; 100165; 100166; 100167; 100168; 100169; 100170; 100171; 100172; 100173; 100174; 100175; 100176; 100177; 100178; 100179; 100180; 100181; 100182; 100183; 100184; 100185; 100186; 100187; 100188; 100189; 100190; 100191; 100192; 100193; 100194; 100195; 100196; 100197; 100198; 100199; 100200; 100201; 100202; 100203; 100204; 100205; 100206; 100207; 100208; 100209; 100210; 100211; 100212; 100213; 100214; 100215; 100216; 100217; 100218; 100219; 100220; 100221; 100222; 100223; 100224; 100225; 100226; 100227; 100228; 100229; 100230; 100231; 100232; 100233; 100234; 100235; 100236; 100237; 100238; 100239; 100240; 100241; 100242; 100243; 100244; 100245; 100246; 100247; 100248; 100249; 100250; 100251; 100252; 100253; 100254; 100255; 100256; 100257; 100258; 100259; 100260; 100261; 100262; 100263; 100264; 100265; 100266; 100267; 100268; 100269; 100270; 100271; 100272; 100273; 100274; 100275; 100276; 100277; 100278; 100279; 100280; 100281; 100282; 100283; 100284; 100285; 100286; 100287; 100288; 100289; 100290; 100291; 100292; 100293; 100294; 100295; 100296; 100297; 100298; 100299; 100300; 100301; 100302; 100303; 100304; 100305; 100306; 100307; 100308; 100309; 100310; 100311; 100312; 100313; 100314; 100315; 100316; 100317; 100318; 100319; 100320; 100321; 100322; 100323; 100324; 100325; 100326; 100327; 100328; 100329; 100330; 100331; 100332; 100333; 100334; 100335; 100336; 100337; 100338; 100339; 100340; 100341; 100342; 100343; 100344; 100345; 100346; 100347; 100348; 100349; 100350; 100351; 100352; 100353; 100354; 100355; 100356; 100357; 100358; 100359; 100360; 100361; 100362; 100363; 100364; 100365; 100366; 100367; 100368; 100369; 100370; 100371; 100372; 100373; 100374; 100375; 100376; 100377; 100378; 100379; 100380; 100381; 100382; 100383; 100384; 100385; 100386; 100387; 100388; 100389; 100390; 100391; 100392; 100393; 100394; 100395; 100396; 100397; 100398; 100399; 100400; 100401; 100402; 100403; 100404; 100405; 100406; 100407; 100408; 100409; 100410; 100411; 100412; 100413; 100414; 100415; 100416; 100417; 100418; 100419; 100420; 100421; 100422; 100423; 100424; 100425; 100426; 100427; 100428; 100429; 100430; 100431; 100432; 100433; 100434; 100435; 100436; 100437; 100438; 100439; 100440; 100441; 100442; 100443; 100444; 100445; 100446; 100447; 100448; 100449; 100450; 100451; 100452; 100453; 100454; 100455; 100456; 100457; 100458; 100459; 100460; 100461; 100462; 100463; 100464; 100465; 100466; 100467; 100468; 100469; 100470; 100471; 100472; 100473; 100474; 100475; 100476; 100477; 100478; 100479; 100480; 100481; 100482; 100483; 100484; 100485; 100486; 100487; 100488; 100489; 100490; 100491; 100492; 100493; 100494; 100495; 100496; 100497; 100498; 100499; 100500; 100501; 100502; 100503; 100504; 100505; 100506; 100507; 100508; 100509; 100510; 100511; 100512; 100513; 100514; 100515; 10

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
|---|--|--|---|---|--|---|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | | | | | |
| Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la | | | | | | |
| ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | | | | | |
| Incrementar el número de notificaciones de EsVirus, RAmIs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante. | | | | | | |
| APCRS | 78. Realizar el reporte de visitas de supervisión en materia de Farmacovigilancia realizado a las unidades del sistema nacional de salud. | 21101; 21201;21401; 26104; 27101;33604; 35301;35501; 37201; 39202; 37504 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | 21101; 21201; 26104; 27101; 37201; 37102; 37504 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Costos de transporte; Boleros de avión; Viáticos. |
| APCRS | 79. Participar en la reunión nacional. | 21101; 21201; 26104; 27101; 37201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | 21101; 21201; 26104; 27101; 37201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta; Combustible; Playetas; Chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de transporte. |
| APCRS | 80. Atender las solicitudes emitidas por el CNFV. | 21101; 21201; 29401; 27101; 37201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | 21101; 21201; 29401; 27101; 37201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quiligrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Toner; Tinta para fotocopadoras e impresoras; Relaciones para equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo. |
| APCRS | 81. Elaborar el reporte final de actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia realizadas en el 2025. | 21101; 21201; 29401; 31603; 35301 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 21101; 21201; 29401; 31603; 35301 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMÁTIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | Folletos; Trípticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapeo de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perifoneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv. |
| APCRS | 82. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia y tecnovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. | 33604; 36101 | | 33604; 36101 | | |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LET FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21401; 21501; 26102; 26104; 31603; 31604; 31609; 31906; 32201; 32302; 32401; 32506; 32601; 32701; 32702; 32706; 32708; 32709; 32710; 32714; 32720; 32726; 32750; 32904; 33604; 33609; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 34131; 34132; 34133; 34134; 34135; 34136; 34137; 34138; 34139; 34140; 34141; 34142; 34143; 34144; 34145; 34146; 34147; 34148; 34149; 34150; 34151; 34152; 34153; 34154; 34155; 34156; 34157; 34158; 34159; 34160; 34161; 34162; 34163; 34164; 34165; 34166; 34167; 34168; 34169; 34170; 34171; 34172; 34173; 34174; 34175; 34176; 34177; 34178; 34179; 34180; 34181; 34182; 34183; 34184; 34185; 34186; 34187; 34188; 34189; 34190; 34191; 34192; 34193; 34194; 34195; 34196; 34197; 34198; 34199; 34200; 34201; 34202; 34203; 34204; 34205; 34206; 34207; 34208; 34209; 34210; 34211; 34212; 34213; 34214; 34215; 34216; 34217; 34218; 34219; 34220; 34221; 34222; 34223; 34224; 34225; 34226; 34227; 34228; 34229; 34230; 34231; 34232; 34233; 34234; 34235; 34236; 34237; 34238; 34239; 34240; 34241; 34242; 34243; 34244; 34245; 34246; 34247; 34248; 34249; 34250; 34251; 34252; 34253; 34254; 34255; 34256; 34257; 34258; 34259; 34260; 34261; 34262; 34263; 34264; 34265; 34266; 34267; 34268; 34269; 34270; 34271; 34272; 34273; 34274; 34275; 34276; 34277; 34278; 34279; 34280; 34281; 34282; 34283; 34284; 34285; 34286; 34287; 34288; 34289; 34290; 34291; 34292; 34293; 34294; 34295; 34296; 34297; 34298; 34299; 34300; 34301; 34302; 34303; 34304; 34305; 34306; 34307; 34308; 34309; 34310; 34311; 34312; 34313; 34314; 34315; 34316; 34317; 34318; 34319; 34320; 34321; 34322; 34323; 34324; 34325; 34326; 34327; 34328; 34329; 34330; 34331; 34332; 34333; 34334; 34335; 34336; 34337; 34338; 34339; 34340; 34341; 34342; 34343; 34344; 34345; 34346; 34347; 34348; 34349; 34350; 34351; 34352; 34353; 34354; 34355; 34356; 34357; 34358; 34359; 34360; 34361; 34362; 34363; 34364; 34365; 34366; 34367; 34368; 34369; 34370; 34371; 34372; 34373; 34374; 34375; 34376; 34377; 34378; 34379; 34380; 34381; 34382; 34383; 34384; 34385; 34386; 34387; 34388; 34389; 34390; 34391; 34392; 34393; 34394; 34395; 34396; 34397; 34398; 34399; 34400; 34401; 34402; 34403; 34404; 34405; 34406; 34407; 34408; 34409; 34410; 34411; 34412; 34413; 34414; 34415; 34416; 34417; 34418; 34419; 34420; 34421; 34422; 34423; 34424; 34425; 34426; 34427; 34428; 34429; 34430; 34431; 34432; 34433; 34434; 34435; 34436; 34437; 34438; 34439; 34440; 34441; 34442; 34443; 34444; 34445; 34446; 34447; 34448; 34449; 34450; 34451; 34452; 34453; 34454; 34455; 34456; 34457; 34458; 34459; 34460; 34461; 34462; 34463; 34464; 34465; 34466; 34467; 34468; 34469; 34470; 34471; 34472; 34473; 34474; 34475; 34476; 34477; 34478; 34479; 34480; 34481; 34482; 34483; 34484; 34485; 34486; 34487; 34488; 34489; 34490; 34491; 34492; 34493; 34494; 34495; 34496; 34497; 34498; 34499; 34500; 34501; 34502; 34503; 34504; 34505; 34506; 34507; 34508; 34509; 34510; 34511; 34512; 34513; 34514; 34515; 34516; 34517; 34518; 34519; 34520; 34521; 34522; 34523; 34524; 34525; 34526; 34527; 34528; 34529; 34530; 34531; 34532; 34533; 34534; 34535; 34536; 34537; 34538; 34539; 34540; 34541; 34542; 34543; 34544; 34545; 34546; 34547; 34548; 34549; 34550; 34551; 34552; 34553; 34554; 34555; 34556; 34557; 34558; 34559; 34560; 34561; 34562; 34563; 34564; 34565; 34566; 34567; 34568; 34569; 34570; 34571; 34572; 34573; 34574; 34575; 34576; 34577; 34578; 34579; 34580; 34581; 34582; 34583; 34584; 34585; 34586; 34587; 34588; 34589; 34590; 34591; 34592; 34593; 34594; 34595; 34596; 34597; 34598; 34599; 34600; 34601; 34602; 34603; 34604; 34605; 34606; 34607; 34608; 34609; 34610; 34611; 34612; 34613; 34614; 34615; 34616; 34617; 34618; 34619; 34620; 34621; 34622; 34623; 34624; 34625; 34626; 34627; 34628; 34629; 34630; 34631; 34632; 34633; 34634; 34635; 34636; 34637; 34638; 34639; 34640; 34641; 34642; 34643; 34644; 34645; 34646; 34647; 34648; 34649; 34650; 34651; 34652; 34653; 34654; 34655; 34656; 34657; 34658; 34659; 34660; 34661; 34662; 34663; 34664; 34665; 34666; 34667; 34668; 34669; 34670; 34671; 34672; 34673; 34674; 34675; 34676; 34677; 34678; 34679; 34680; 34681; 34682; 34683; 34684; 34685; 34686; 34687; 34688; 34689; 34690; 34691; 34692; 34693; 34694; 34695; 34696; 34697; 34698; 34699; 34700; 34701; 34702; 34703; 34704; 34705; 34706; 34707; 34708; 34709; 34710; 34711; 34712; 34713; 34714; 34715; 34716; 34717; 34718; 34719; 34720; 34721; 34722; 34723; 34724; 34725; 34726; 34727; 34728; 34729; 34730; 34731; 34732; 34733; 34734; 34735; 34736; 34737; 34738; 34739; 34740; 34741; 34742; 34743; 34744; 34745; 34746; 34747; 34748; 34749; 34750; 34751; 34752; 34753; 34754; 34755; 34756; 34757; 34758; 34759; 34760; 34761; 34762; 34763; 34764; 34765; 34766; 34767; 34768; 34769; 34770; 34771; 34772; 34773; 34774; 34775; 34776; 34777; 34778; 34779; 34780; 34781; 34782; 34783; 34784; 34785; 34786; 34787; 34788; 34789; 34790; 34791; 34792; 34793; 34794; 34795; 34796; 34797; 34798; 34799; 34800; 34801; 34802; 34803; 34804; 34805; 34806; 34807; 34808; 34809; 34810; 34811; 34812; 34813; 34814; 34815; 34816; 34817; 34818; 34819; 34820; 34821; 34822; 34823; 34824; 34825; 34826; 34827; 34828; 34829; 34830; 34831; 34832; 34833; 34834; 34835; 34836; 34837; 34838; 34839; 34840; 34841; 34842; 34843; 34844; 34845; 34846; 34847; 34848; 34849; 34850; 34851; 34852; 34853; 34854; 34855; 34856; 34857; 34858; 34859; 34860; 34861; 34862; 34863; 34864; 34865; 34866; 34867; 34868; 34869; 34870; 34871; 34872; 34873; 34874; 34875; 34876; 34877; 34878; 34879; 34880; 34881; 34882; 34883; 34884; 34885; 34886; 34887; 34888; 34889; 34890; 34891; 34892; 34893; 34894; 34895; 34896; 34897; 34898; 34899; 34900; 34901; 34902; 34903; 34904; 34905; 34906; 34907; 34908; 34909; 34910; 34911; 34912; 34913; 34914; 34915; 34916; 34917; 34918; 34919; 34920; 34921; 34922; 34923; 34924; 34925; 34926; 34927; 34928; 34929; 34930; 34931; 34932; 34933; 34934; 34935; 34936; 34937; 34938; 34939; 34940; 34941; 34942; 34943; 34944; 34945; 34946; 34947; 34948; 34949; 34950; 34951; 34952; 34953; 34954; 34955; 34956; 34957; 34958; 34959; 34960; 34961; 34962; 34963; 34964; 34965; 34966; 34967; 34968; 34969; 34970; 34971; 34972; 34973; 34974; 34975; 34976; 34977; 34978; 34979; 34980; 34981; 34982; 34983; 34984; 34985; 34986; 34987; 34988; 34989; 34990; 34991; 34992; 34993; 34994; 34995; 34996; 34997; 34998; 34999; 35000; 35001; 35002; 35003; 35004; 35005; 35006; 35007; 35008; 35009; 35010; 35011; 35012; 35013; 35014; 35015; 35016; 35017; 35018; 35019; 35020; 35021; 35022; 35023; 35024; 35025; 35026; 35027; 35028; 35029; 35030; 35031; 35032; 35033; 35034; 35035; 35036; 35037; 35038; 35039; 35040; 35041; 35042; 35043; 35044; 35045; 35046; 35047; 35048; 35049; 35050; 35051; 35052; 35053; 35054; 35055; 35056; 35057; 35058; 35059; 35060; 35061; 35062; 35063; 35064; 35065; 35066; 35067; 35068; 35069; 35070; 35071; 35072; 35073; 35074; 35075; 35076; 35077; 35078; 35079; 35080; 35081; 35082; 35083; 35084; 35085; 35086; 35087; 35088; 35089; 35090; 35091; 35092; 35093; 35094; 35095; 35096; 35097; 35098; 35099; 35100; 35101; 35102; 35103; 35104; 35105; 35106; 35107; 35108; 35109; 35110; 35111; 35112; 35113; 35114; 35115; 35116; 35117; 35118; 35119; 35120; 35121; 35122; 35123; 35124; 35125; 35126; 35127; 35128; 35129; 35130; 35131; 35132; 35133; 35134; 35135; 35136; 35137; 35138; 35139; 35140; 35141; 35142; 35143; 35144; 35145; 35146; 35147; 35148; 35149; 35150; 35151; 35152; 35153; 35154; 35155; 35156; 35157; 35158; 35159; 35160; 35161; 35162; 35163; 35164; 35165; 35166; 35167; 35168; 35169; 35170; 35171; 35172; 35173; 35174; 35175; 35176; 35177; 35178; 35179; 35180; 35181; 35182; 35183; 35184; 35185; 35186; 35187; 35188; 35189; 35190; 35191; 35192; 35193; 35194; 35195; 35196; 35197; 35198; 35199; 35200; 35201; 35202; 35203; 35204; 35205; 35206; 35207; 35208; 35209; 35210; 35211; 35212; 35213; 35214; 35215; 35216; 35217; 35218; 35219; 35220; 35221; 35222; 35223; 35224; 35225; 35226; 35227; 35228; 35229; 35230; 35231; 35232; 35233; 35234; 35235; 35236; 35237; 35238; 35239; 35240; 35241; 35242; 35243; 35244; 35245; 35246; 35247; 35248; 35249; 35250; 35251; 35252; 35253; 35254; 35255; 35256; 35257; 35258; 35259; 35260; 35261; 35262; 35263; 35264; 35265; 35266; 35267; 35268; 35269; 35270; 35271; 35272; 35273; 35274; 35275; 35276; 35277; 35278; 35279; 35280; 35281; 35282; 35283; 35284; 35285; 35286; 35287; 35288; 35289; 35290; 35291; 35292; 35293; 35294; 35295; 35296; 35297; 35298; 35299; 35300; 35301; 35302; 35303; 35304; 35305; 35306; 35307; 35308; 35309; 35310; 35311; 35312; 35313; 35314; 35315; 35316; 35317; 35318; 35319; 35320; 35321; 35322; 35323; 35324; 35325; 35326; 35327; 35328; 35329; 35330; 35331; 35332; 35333; 35334; 35335; 35336; 35337; 35338; 35339; 35340; 35341; 35342; 35343; 35344; 35345; 35346; 35347; 35348; 35349; 35350; 35351; 35352; 35353; 35354; 35355; 35356; 35357; 35358; 35359; 35360; 35361; 35362; 35363; 35364; 35365; 35366; 35367; 35368; 35369; 35370; 35371; 35372; 35373; 35374; 35375; 35376; 35377; 35378; 35379; 35380; 35381; 35382; 35383; 35384; 35385; 35386; 35387; 35388; 35389; 35390; 35391; 35392; 35393; 35394; 35395; 35396; 35397; 35398; 35399; 35400; 35401; 35402; 35403; 35404; 35405; 35406; 35407; 35408; 35409; 35410; 35411; 35412; 35413; 35414; 35415; 35416; 35417; 35418; 35419; 35420; 35421; 35422; 35423; 35424; 35425; 35426; 35427; 35428; 35429; 35430; 35431; 35432; 35433; 35434; 35435; 35436; 35437; 35438; 35439; 35440; 35441; 35442; 35443; 35444; 35445; 35446; 35447; 35448; 35449; 35450; 35451; 35452; 35453; 35454; 35455; 35456; 35457; 35458; 35459; 35460; 35461; 35462; 35463; 35464; 35465; 35466; 35467; 35468; 35469; 35470; 35471; 35472; 35473; 35474; 35475; 35476;

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTRR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad Específica | Claves de partida | Partida específica | Insuimo |
|---|---|---|---|--|---|--|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insuimos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | 83. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios basado en riesgos, así como realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | 21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 33501; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTILLOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFRACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS/DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTILLOS; LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES; DERECHOS DE AUTOR; REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN; FOMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS; CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTILLOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍCTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Papelera; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tiras; Toner; Discos Internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insuimos utilizados en el procesamiento, grabado; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar pH; Combustible; Gasolina; Lubrificantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caracas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Raton; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquete y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Caseta/peaje. |
| 84. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la comercialización de agua para consumo humano, Purificadoras de Agua, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos, así como el cumplimiento de la Norma NOM-201-SSA1-2015, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | NA | NA | NA | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTILLOS; LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFRACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES; REACCIONES Y SEÑALES ANALÓGICAS/DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTILLOS; LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES; DERECHOS DE AUTOR; REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN; FOMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS; CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS; MARTILLOS; LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍCTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tiras; Toner; Discos Internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insuimos utilizados en el procesamiento, grabado; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; Combustible; Gasolina; Lubrificantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caracas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Raton; Tarjetas electrónicas; Teclado; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquete y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Caseta/peaje. | |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE ALISTAMIENTO REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31801; 31904; 32201; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 32701; 32704; 32706; 32804; 32806; 32901; 32904; 32906; 33501; 35501; 37201; 37501; 37502.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA ENTREGAR LA EFECTUACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EFECTUO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIAL EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA ENTREGAR LA EFECTUACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE EL EFECTUO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 25 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insuano |
|--|--|---|---|--|--|--|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | 21101; 21201; 21401; 21501; 22901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VÍDEO | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AEROS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VÍDEO | Papelaría; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos duros; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo (enol); Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Bolsas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Pinzas roscadas; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Router; Mochila; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Raton; Tarjetas electrónicas; Teclado; Pantalla; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz; datos e imagen; Servicio de mensajería; Frenas de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión; elaboración de material informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Viáticos; Cámaras fotográficas. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE GOSERSE LA LET FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, 21.101; 21.201; 21.401; 21.501; 22.901; 26.102; 26.104; 27.101; 27.201; 27.501; 29.101; 29.401; 29.601; 31.701; 31.801; 32.502; 32.701; 33.603; 33.604; 35.301; 35.501; 37.201; 37.501

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LET FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMENDO DEBE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD. SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|----------------------|---|---|---|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo específico | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | | |
| Partida específica | Insумo | | |
| APCRS | 88. Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Glenburteri en raseros, mataderos y puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. 21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SERVICIO POSTAL, ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Papelera; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Materias; Artículos y Enseres Para El Aseo, Limpieza E Higiene; Productos Químicos Básicos; Materiales Y Suministros; Combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material Impreso; Subcontratación Con Personas Físicas O Morales Especializadas; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Váticos. |
| APCRS | 89. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil, entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. 21101; 21201; 21401; 21501; 21901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARTINOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Papelera; Materiales, Artículos Diversos y Equipos Menores Propios Para El Uso De Las Oficinas; Carpetas; Perforadora manual; Engrapadora; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pistas; Tiras; Discos Internos; Discos compactos; Discos duros; Memorias USB; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos Utilizados En El Procesamiento; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol; combustible; Gasolina; Lubricantes para vehículos; Aditivos para vehículos; Prendas de vestir; Uniformes; Ropa de trabajo; Calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Bolsas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochila; Navajas; Piznas Rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo; Puerto USB; Rastró; Tarjetas electrónicas; Teclado; Panela; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Pago del servicio de Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen Servicio de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios De Impresión Y Elaboración De Material Informativo; Mantas; Material Impreso; Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Servicio de mantenimiento de vehículos y equipo de transporte; Pasajes terrestres; Gastos de camino; Váticos. |
| APCRS | 90. Realizar vistas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al almacenamiento, venta y distribución de medicamentos e insumos para la salud para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | NA | NA |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE GBERNARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32701; 32702; 32703; 32704; 32706; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000; 33001; 33002; 33003; 33004; 33005; 33006; 33007; 33008; 33009; 33010; 33011; 33012; 33013; 33014; 33015; 33016; 33017; 33018; 33019; 33020; 33021; 33022; 33023; 33024; 33025; 33026; 33027; 33028; 33029; 33030; 33031; 33032; 33033; 33034; 33035; 33036; 33037; 33038; 33039; 33040; 33041; 33042; 33043; 33044; 33045; 33046; 33047; 33048; 33049; 33050; 33051; 33052; 33053; 33054; 33055; 33056; 33057; 33058; 33059; 33060; 33061; 33062; 33063; 33064; 33065; 33066; 33067; 33068; 33069; 33070; 33071; 33072; 33073; 33074; 33075; 33076; 33077; 33078; 33079; 33080; 33081; 33082; 33083; 33084; 33085; 33086; 33087; 33088; 33089; 33090; 33091; 33092; 33093; 33094; 33095; 33096; 33097; 33098; 33099; 33100; 33101; 33102; 33103; 33104; 33105; 33106; 33107; 33108; 33109; 33110; 33111; 33112; 33113; 33114; 33115; 33116; 33117; 33118; 33119; 33120; 33121; 33122; 33123; 33124; 33125; 33126; 33127; 33128; 33129; 33130; 33131; 33132; 33133; 33134; 33135; 33136; 33137; 33138; 33139; 33140; 33141; 33142; 33143; 33144; 33145; 33146; 33147; 33148; 33149; 33150; 33151; 33152; 33153; 33154; 33155; 33156; 33157; 33158; 33159; 33160; 33161; 33162; 33163; 33164; 33165; 33166; 33167; 33168; 33169; 33170; 33171; 33172; 33173; 33174; 33175; 33176; 33177; 33178; 33179; 33180; 33181; 33182; 33183; 33184; 33185; 33186; 33187; 33188; 33189; 33190; 33191; 33192; 33193; 33194; 33195; 33196; 33197; 33198; 33199; 33200; 33201; 33202; 33203; 33204; 33205; 33206; 33207; 33208; 33209; 33210; 33211; 33212; 33213; 33214; 33215; 33216; 33217; 33218; 33219; 33220; 33221; 33222; 33223; 33224; 33225; 33226; 33227; 33228; 33229; 33230; 33231; 33232; 33233; 33234; 33235; 33236; 33237; 33238; 33239; 33240; 33241; 33242; 33243; 33244; 33245; 33246; 33247; 33248; 33249; 33250; 33251; 33252; 33253; 33254; 33255; 33256; 33257; 33258; 33259; 33260; 33261; 33262; 33263; 33264; 33265; 33266; 33267; 33268; 33269; 33270; 33271; 33272; 33273; 33274; 33275; 33276; 33277; 33278; 33279; 33280; 33281; 33282; 33283; 33284; 33285; 33286; 33287; 33288; 33289; 33290; 33291; 33292; 33293; 33294; 33295; 33296; 33297; 33298; 33299; 33300; 33301; 33302; 33303; 33304; 33305; 33306; 33307; 33308; 33309; 33310; 33311; 33312; 33313; 33314; 33315; 33316; 33317; 33318; 33319; 33320; 33321; 33322; 33323; 33324; 33325; 33326; 33327; 33328; 33329; 33330; 33331; 33332; 33333; 33334; 33335; 33336; 33337; 33338; 33339; 33340; 33341; 33342; 33343; 33344; 33345; 33346; 33347; 33348; 33349; 33350; 33351; 33352; 33353; 33354; 33355; 33356; 33357; 33358; 33359; 33360; 33361; 33362; 33363; 33364; 33365; 33366; 33367; 33368; 33369; 33370; 33371; 33372; 33373; 33374; 33375; 33376; 33377; 33378; 33379; 33380; 33381; 33382; 33383; 33384; 33385; 33386; 33387; 33388; 33389; 33390; 33391; 33392; 33393; 33394; 33395; 33396; 33397; 33398; 33399; 33400; 33401; 33402; 33403; 33404; 33405; 33406; 33407; 33408; 33409; 33410; 33411; 33412; 33413; 33414; 33415; 33416; 33417; 33418; 33419; 33420; 33421; 33422; 33423; 33424; 33425; 33426; 33427; 33428; 33429; 33430; 33431; 33432; 33433; 33434; 33435; 33436; 33437; 33438; 33439; 33440; 33441; 33442; 33443; 33444; 33445; 33446; 33447; 33448; 33449; 33450; 33451; 33452; 33453; 33454; 33455; 33456; 33457; 33458; 33459; 33460; 33461; 33462; 33463; 33464; 33465; 33466; 33467; 33468; 33469; 33470; 33471; 33472; 33473; 33474; 33475; 33476; 33477; 33478; 33479; 33480; 33481; 33482; 33483; 33484; 33485; 33486; 33487; 33488; 33489; 33490; 33491; 33492; 33493; 33494; 33495; 33496; 33497; 33498; 33499; 33500; 33501; 33502; 33503; 33504; 33505; 33506; 33507; 33508; 33509; 33510; 33511; 33512; 33513; 33514; 33515; 33516; 33517; 33518; 33519; 33520; 33521; 33522; 33523; 33524; 33525; 33526; 33527; 33528; 33529; 33530; 33531; 33532; 33533; 33534; 33535; 33536; 33537; 33538; 33539; 33540; 33541; 33542; 33543; 33544; 33545; 33546; 33547; 33548; 33549; 33550; 33551; 33552; 33553; 33554; 33555; 33556; 33557; 33558; 33559; 33560; 33561; 33562; 33563; 33564; 33565; 33566; 33567; 33568; 33569; 33570; 33571; 33572; 33573; 33574; 33575; 33576; 33577; 33578; 33579; 33580; 33581; 33582; 33583; 33584; 33585; 33586; 33587; 33588; 33589; 33590; 33591; 33592; 33593; 33594; 33595; 33596; 33597; 33598; 33599; 33600; 33601; 33602; 33603; 33604; 33605; 33606; 33607; 33608; 33609; 33610; 33611; 33612; 33613; 33614; 33615; 33616; 33617; 33618; 33619; 33620; 33621; 33622; 33623; 33624; 33625; 33626; 33627; 33628; 33629; 33630; 33631; 33632; 33633; 33634; 33635; 33636; 33637; 33638; 33639; 33640; 33641; 33642; 33643; 33644; 33645; 33646; 33647; 33648; 33649; 33650; 33651; 33652; 33653; 33654; 33655; 33656; 33657; 33658; 33659; 33660; 33661; 33662; 33663; 33664; 33665; 33666; 33667; 33668; 33669; 33670; 33671; 33672; 33673; 33674; 33675; 33676; 33677; 33678; 33679; 33680; 33681; 33682; 33683; 33684; 33685; 33686; 33687; 33688; 33689; 33690; 33691; 33692; 33693; 33694; 33695; 33696; 33697; 33698; 33699; 33700; 33701; 33702; 33703; 33704; 33705; 33706; 33707; 33708; 33709; 33710; 33711; 33712; 33713; 33714; 33715; 33716; 33717; 33718; 33719; 33720; 33721; 33722; 33723; 33724; 33725; 33726; 33727; 33728; 33729; 33730; 33731; 33732; 33733; 33734; 33735; 33736; 33737; 33738; 33739; 33740; 33741; 33742; 33743; 33744; 33745; 33746; 33747; 33748; 33749; 33750; 33751; 33752; 33753; 33754; 33755; 33756; 33757; 33758; 33759; 33760; 33761; 33762; 33763; 33764; 33765; 33766; 33767; 33768; 33769; 33770; 33771; 33772; 33773; 33774; 33775; 33776; 33777; 33778; 33779; 33780; 33781; 33782; 33783; 33784; 33785; 33786; 33787; 33788; 33789; 33790; 33791; 33792; 33793; 33794; 33795; 33796; 33797; 33798; 33799; 33800; 33801; 33802; 33803; 33804; 33805; 33806; 33807; 33808; 33809; 33810; 33811; 33812; 33813; 33814; 33815; 33816; 33817; 33818; 33819; 33820; 33821; 33822; 33823; 33824; 33825; 33826; 33827; 33828; 33829; 33830; 33831; 33832; 33833; 33834; 33835; 33836; 33837; 33838; 33839; 33840; 33841; 33842; 33843; 33844; 33845; 33846; 33847; 33848; 33849; 33850; 33851; 33852; 33853; 33854; 33855; 33856; 33857; 33858; 33859; 33860; 33861; 33862; 33863; 33864; 33865; 33866; 33867; 33868; 33869; 33870; 33871; 33872; 33873; 33874; 33875; 33876; 33877; 33878; 33879; 33880; 33881; 33882; 33883; 33884; 33885; 33886; 33887; 33888; 33889; 33890; 33891; 33892; 33893; 33894; 33895; 33896; 33897; 33898; 33899; 33900; 33901; 33902; 33903; 33904; 33905; 33906; 33907; 33908; 33909; 33910; 33911; 33912; 33913; 33914; 33915; 33916; 33917; 33918; 33919; 33920; 33921; 33922; 33923; 33924; 33925; 33926; 33927; 33928; 33929; 33930; 33931; 33932; 33933; 33934; 33935; 33936; 33937; 33938; 33939; 33940; 33941; 33942; 33943; 33944; 33945; 33946; 33947; 33948; 33949; 33950; 33951; 33952; 33953; 33954; 33955; 33956; 33957; 33958; 33959; 33960; 33961; 33962; 33963; 33964; 33965; 33966; 33967; 33968; 33969; 33970; 33971; 33972; 33973; 33974; 33975; 33976; 33977; 33978; 33979; 33980; 33981; 33982; 33983; 33984; 33985; 33986; 33987; 33988; 33989; 33990; 33991; 33992; 33993; 33994; 33995; 33996; 33997; 33998; 33999; 34000; 34001; 34002; 34003; 34004; 34005; 34006; 34007; 34008; 34009; 34010; 34011; 34012; 34013; 34014; 34015; 34016; 34017; 34018; 34019; 34020; 34021; 34022; 34023; 34024; 34025; 34026; 34027; 34028; 34029; 34030; 34031; 34032; 34033; 34034; 34035; 34036; 34037; 34038; 34039; 34040; 34041; 34042; 34043; 34044; 34045; 34046; 34047; 34048; 34049; 34050; 34051; 34052; 34053; 34054; 34055; 34056; 34057; 34058; 34059; 34060; 34061; 34062; 34063; 34064; 34065; 34066; 34067; 34068; 34069; 34070; 34071; 34072; 34073; 34074; 34075; 34076; 34077; 34078; 34079; 34080; 34081; 34082; 34083; 34084; 34085; 34086; 34087; 34088; 34089; 34090; 34091; 34092; 34093; 34094; 34095; 34096; 34097; 34098; 34099; 34100; 34101; 34102; 34103; 34104; 34105; 34106; 34107; 34108; 34109; 34110; 34111; 34112; 34113; 34114; 34115; 34116; 34117; 34118; 34119; 34120; 34121; 34122; 34123; 34124; 34125; 34126; 34127; 34128; 34129; 34130; 341

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| | | | | |
|-------|---|--|--|--|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos. | | |
| | Actividad específica | Partida específica | | |
| APCRS | 91. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de Farmacias Hospitalarias para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios. | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| | NA | NA | NA | NA |
| LESSP | 92. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Cmbuterol en rastros, madereros y puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. | 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FRENDS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Campana de extracción. Evaporador, lector de microplacas, Centrífuga, Congelador, Refrigerador, Termómetros, Cronómetro, Balanza, Micropipeta, Agitador, Vortex; Cuchillo de acero inoxidable tipo carnicero, Espátula acero inoxidable, Pinza de disección, Matraz, Tubos de centrifuga, Puntas para micropipeta; Tubos ensayo; Reservorio de plástico Gradilla; Microtubos con tapón a presión; Guantes de nitrilo; Agua tipo 1; Acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución fortificante, DF, (Cmbuterol) = 100 ng/ml; Sal de clorhidrato de clembuterol ≥ 95% de pureza; Kit ensayo inmunoenzimático: Clembuterol. Ridascreen R-1711; Kit de Disoluciones decolorantes R-1699; Homogeneizador; Campana de extracción; Evaporador; Lector de microplacas; Centrífuga; Congelador; Refrigerador; Termómetros; Cronómetro; Balanza granataria; Micropipeta; Balanza analítica; Agitador. |

| | | | | |
|-------|---|--|--|---|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | | |
| | Actividad específica | Partida específica | | |
| APCRS | 93. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Hojas; Bolígrafos; Folder; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja. |
| APCRS | 94. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes. | 21101; 21401 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS | Hojas; Bolígrafos; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopadoras e impresoras. |
| APCRS | 95. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario así como los resultados de su implementación con las autoridades estatales que correspondan. | 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Hojas; Bolígrafos; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja. |
| APCRS | 96. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | 21201; 29401; 31603; 33604; 36101 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | Tóner para impresora; Mouse; Teclado; Monitor; Pantallas; Pago del servicio de Internet; Folletos; Tripticos; Dúpticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Tripticos; Dúpticos; Carteles; Mantas; Rótulos. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LETRA FEDERAL DE AUSTRIADIA REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21901; 26102; 26104; 31802; 31803; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52301; 59101; 26101; 37303
 DICTADOS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A FAVOR DEL PRESIDENTE CONVENIO ESPECIALIZADO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LETRA FEDERAL DE AUSTRIADIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMENGO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA, Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

10/09/2024

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX--05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica |
|----------|--|---|--|
| APCRS | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. |
| APCRS | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 21101; 32201 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectoras de hojas; Renta de salón. |
| APCRS | NA | NA | NA |
| APCRS | 99. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET | Hojas; Libretas; Bolígrafos; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectoras de hojas; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Pago del servicio de Internet. |
| APCRS | 100. Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar vistas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias. | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO | Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad. |
| APCRS | 101. Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con videograbación y en Salas Multidisciplinarias. | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO | Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad. |
| APCRS | 102. Realizar y reportar vistas de verificación con videograbación en los establecimientos contemplados en el programa anual de verificación. | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles. |
| APCRS | 103. Realizar y reportar vistas de verificación con videograbación de los establecimientos que cuenten con denuncia sanitaria. | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | Accesorios para cámaras; Pago del servicio de Internet; Cámaras portátiles. |
| APCRS | 104. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado y/o partes interesadas. | SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo. |
| APCRS | 105. Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO | Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo. |
| APCRS | 106. Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público. | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Hojas; Libretas; Bolígrafos. |
| APCRS | 107. Difundir al personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables. | NA | NA |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 31602; 31603; 31608; 31801; 31904; 32201; 32202; 32401; 32508; 32601; 32701; 32702; 32703; 32704; 32705; 32706; 32707; 32708; 32709; 32710; 32711; 32712; 32713; 32714; 32715; 32716; 32717; 32718; 32719; 32720; 32721; 32722; 32723; 32724; 32725; 32726; 32727; 32728; 32729; 32730; 32731; 32732; 32733; 32734; 32735; 32736; 32737; 32738; 32739; 32740; 32741; 32742; 32743; 32744; 32745; 32746; 32747; 32748; 32749; 32750; 32751; 32752; 32753; 32754; 32755; 32756; 32757; 32758; 32759; 32760; 32761; 32762; 32763; 32764; 32765; 32766; 32767; 32768; 32769; 32770; 32771; 32772; 32773; 32774; 32775; 32776; 32777; 32778; 32779; 32780; 32781; 32782; 32783; 32784; 32785; 32786; 32787; 32788; 32789; 32790; 32791; 32792; 32793; 32794; 32795; 32796; 32797; 32798; 32799; 32800; 32801; 32802; 32803; 32804; 32805; 32806; 32807; 32808; 32809; 32810; 32811; 32812; 32813; 32814; 32815; 32816; 32817; 32818; 32819; 32820; 32821; 32822; 32823; 32824; 32825; 32826; 32827; 32828; 32829; 32830; 32831; 32832; 32833; 32834; 32835; 32836; 32837; 32838; 32839; 32840; 32841; 32842; 32843; 32844; 32845; 32846; 32847; 32848; 32849; 32850; 32851; 32852; 32853; 32854; 32855; 32856; 32857; 32858; 32859; 32860; 32861; 32862; 32863; 32864; 32865; 32866; 32867; 32868; 32869; 32870; 32871; 32872; 32873; 32874; 32875; 32876; 32877; 32878; 32879; 32880; 32881; 32882; 32883; 32884; 32885; 32886; 32887; 32888; 32889; 32890; 32891; 32892; 32893; 32894; 32895; 32896; 32897; 32898; 32899; 32900; 32901; 32902; 32903; 32904; 32905; 32906; 32907; 32908; 32909; 32910; 32911; 32912; 32913; 32914; 32915; 32916; 32917; 32918; 32919; 32920; 32921; 32922; 32923; 32924; 32925; 32926; 32927; 32928; 32929; 32930; 32931; 32932; 32933; 32934; 32935; 32936; 32937; 32938; 32939; 32940; 32941; 32942; 32943; 32944; 32945; 32946; 32947; 32948; 32949; 32950; 32951; 32952; 32953; 32954; 32955; 32956; 32957; 32958; 32959; 32960; 32961; 32962; 32963; 32964; 32965; 32966; 32967; 32968; 32969; 32970; 32971; 32972; 32973; 32974; 32975; 32976; 32977; 32978; 32979; 32980; 32981; 32982; 32983; 32984; 32985; 32986; 32987; 32988; 32989; 32990; 32991; 32992; 32993; 32994; 32995; 32996; 32997; 32998; 32999; 33000.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoy: 29 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|--|---|--------------------|--------|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| Objetivo Específico | Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| 108. Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados en presentar alguna denuncia en contra de algún funcionario del APCRS por presuntas irregularidades. | NA | NA | NA |
| 109. Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | NA | NA | NA |
| 110. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas para implementar acciones que promuevan la mejora continua. | NA | NA | NA |
| 111. Designar al enlace o responsable del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP), para el seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | NA | NA | NA |
| 112. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes. | NA | NA | NA |
| 113. Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario. | NA | NA | NA |
| 114. Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público. | NA | NA | NA |
| 115. Difundir al personal del LESP el Código de ética y el Código de Conducta aplicables. | NA | NA | NA |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37504; 38301; 39101; 39201; 39101; 26101; 37303.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 SE DEBE OBSERVAR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| | | | |
|-------|--|--|---|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | |
| | Objetivo Específico | Fortalecer y actualizar el conocimiento del personal del Sistema Federal Sanitario a través de la CFS al implementar estrategias de capacitación continua en los proyectos prioritarios de la COFEPRIS. | |
| | Actividad específica | Partida específica | |
| APCRS | 139. Remitir un oficio firmado por el titular del APCRS y LESP con el compromiso de la alta dirección para que las personas servidoras públicas sean capacitadas. | NA | NA |
| APCRS | 140. Remitir el listado de las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las Jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, con el objeto de identificar al personal que será capacitado. | NA | NA |
| APCRS | 141. Inscribir y dar seguimiento al Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Verificadores y Dictaminadores en Servicios de Salud. | NA | NA |
| APCRS | 142. Capacitar a las personas servidoras públicas que componen las oficinas centrales, las Jurisdicciones, y del Laboratorio Estatal de Salud Pública, en el marco del Programa Anual de Capacitación. | 21101; 21201; 29401; 31603; 32301; 32201; 37501; 37201; 52101 | HOJAS bond; Microfono; Cañón para proyectar; Pantalla de proyección; Bechinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Váticos; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación; Pantalla de proyección. |
| APCRS | 143. Desarrollar e implementar cursos de capacitación dirigido al sector regulado en el marco del Plan de Trabajo otorgado por la COFEPRIS. | 32301; 37501; 32201; 52101 | Hojas bond; Microfono; Cañón para proyectar; Bechinas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas para impresora; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Váticos; Pantalla de proyección. |

| | | | |
|-------|---|--|---|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | |
| | Objetivo Específico | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitalares (infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes a través de acciones de control sanitario. | |
| | Actividad específica | Partida específica | |
| APCRS | 144. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud. | 21401; 24301; 25101; 25501; 25901; 26102; 29101; 27201; 31701; 32301; 35501; 32502; 37201; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, CAL, RESO Y PRODUCTOS DE YESO, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; HERRAMIENTAS MENORES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO O BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, PASAJES TERRESTRES, NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN |
| | | Insunio | Hipoploritio de Calcio; Hipoploritio de Sodio; Frasco de Plata Coloidal; Frascos Colliert; Reactivo Colliert; Comparadores colorimétricos; Reactivo para la determinación de cloro residual (DPR); Reactivo para la determinación de pH (Rojo de Fenol); Cal; Termómetro para alimentos; Lámpara sonda; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón; Chamarras (rompiveletos); Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro antiderripanante; Chalecos tipo pescador; Botas de hule; Gorra tipo beisbolista; Guantes de trabajo uso rudo; Mascarella N95; Cubrebocas; Cubrepeño; Lentes de seguridad; Mochila tipo excursion; Fajas para carga; Mantenimiento de vehículos; Casetas/ Peaje; Váticos; Pasajes terrestres; Pago del servicio de Internet; Internet; Inhalámbtrico móvil (BAM-banda ancha); Arrendamiento de equipo de computo; Renta de vehículo; Combustible; Licencias para software; Cartuchos de tina para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37206; 37501; 37504; 38301; 39101; 52901; 59101; 59102; 59103.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE PRESERTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS.
 ANEXO SOBRE LA MANEJA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE RECURSOS FINANCIEROS CON EL CARÁCTER DE QUERENDOS PARA RESPALDAR LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
 193 53 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETR-CDMX-05-25

| | | | | |
|-------|--|--|---|---|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, acciones preventivas, hospitales (Infecciones nosocomiales) y exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 145. Realizar 2 eventos de acciones preventivas al mes (enfocados a escuelas y/o unidades médicas), relacionadas con actividades de vigilancia, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y/o al comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas). | NA | NA | NA |
| APCRS | 146. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padron de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias. | 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | Capacitación en materia de atención a emergencias sanitarias. |
| APCRS | 147. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones. | 35701 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil. |
| APCRS | 148. Enviar Informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias. | NA | NA | NA |
| APCRS | 149. Gestionar, implementar y reportar las estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario. | 33504; 36101 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | Follejos; Tripticos; Volantes; Carteles; Lomas; Impresión en gorras; Impresión en bolsa ecológica o de mandado; Impresión en trapos de microfibra para limpieza; Impresión en cilindro para agua; Publicaciones a través de medios de información masiva; Prestación de servicio de rotulación en paredes; Prestación servicio para la contratación de perforneo; Servicio de producción y copiado de spot para radio o tv. |
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Específico | Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de vistas de verificación. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 150. Llevar a cabo la validación documental y elaborar la cédula de evaluación. | 32301; 31603; 29401 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES | Arrendamiento de equipo de computador; Pago del servicio de Internet; No break. |
| APCRS | 151. Dar seguimiento al cierre de flujo en SITRIS de conformidad con los lineamientos. | 32301; 31603; 29401 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES | Arrendamiento de equipo de computador; Pago del servicio de Internet; No break. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 21502; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 33201; 33701; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52901; 56101; 57203.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS
 DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN RESPONDER POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, FON LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-CDMX-05-25

| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
|----------------------|---|---|--|
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. | | |
| Objetivo Específico | Implementar acciones de control sanitario (monitoreo de residuos de antibióticos en leche) para contribuir en la mitigación de la Resistencia Antimicrobiana. | | |
| Actividad específica | Claves de partida | | |
| Partida específica | Partida específica | | |
| APCRS | 29401; 31603; 35301 | SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | Insumo |
| APCRS | 21101; 21201; 29401; 35301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Cámara; Pago del servicio de Internet. |
| APCRS | 163. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), a los que se le efectuarán determinaciones analíticas para identificar Inhibidores (residuos de antibióticos). | 21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501 | Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta carné; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharon; Frasco de boca ancha con tapas esteril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepié; Guantes. |
| APCRS | 164. Realizar en establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), a los que se le efectuarán determinaciones analíticas para identificar Inhibidores (residuos de antibióticos). | 21101; 21201; 25501; 26102; 29401; 27201; 35301; 31801; 37201; 37501 | Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Mouse; Teclado; Monitor; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Marcadores; Cinta carné; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Combustible; Pago de servicio de transporte; Viáticos; Hielera; Gel desinfectante; Cucharon; Frasco de boca ancha con tapas esteril; Etiquetas autoadheribles; Gel refrigerante; Coladera de acero grado alimenticio; Hielera; Bolsa cierre hermético; Agitador de acero inoxidable; Gel refrigerante; Termómetro; Overol; Bata; Filipina; Cubrebocas; Cofia; Cubrepié; Guantes. |
| APCRS | 165. Enviar a la COFEPRIS el reporte de los resultados analíticos de los inhibidores (residuos de antibióticos) en las muestras de leche obtenidas en puntos de venta. | 21101; 21201; 31801; 29401; 35301 | Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marcatextos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Tóner; Servicio de mensajería; Mouse; Teclado; Monitor; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo. |
| LESP | 166. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche cruda (no sometida a tratamientos térmicos), para identificar Inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta). | 25501; 25101; 35401; 25901; 53101; 53201 | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico; Autoclave, Centrifuga, Turbidímetro, Incubadora, Balanza, Microscopio, Vernier o medidor de halos, Micropipeta; Asa bacteriológica; Cajas Petri; Papel filtro; Matraz; Nefelómetro de McFarland; Pinzas de disección con punta fina; Petriobletes; Tubos de cultivo; Estándares de McFarland; Frasco vidrio; Equipo para tinción de Gram y esporas; Porta asa; Caido soja triplicata (CST) sin dextrosa; Agar Soja Triplicata (AST); Agar indicador PM; Penicilina (β-lactamasa), discos impregnados; Penicilina G (sustancia de referencia); Agua; Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Cloruro de sodio; Fosfato dipotásico; Extracto de carne; Peptona; Tripton; Soyona; Dextrosa; Agar; Polisorbato 80; Púrpura de Bromocresol; Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Bacillus caldoliactis ATCC 10149; Autoclave; Centrifuga; Turbidímetro; Incubadora; Balanza granataria; Microscopio Vernier o medidor de halos; Micropipeta. |
| LESP | 167. Realizar el análisis de los productos de muestras de leche pasteurizada (sometida a tratamientos térmicos), para identificar Inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta). | REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LA ACTIVIDAD 166. | |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32405; 32461; 32701; 33004; 35201; 37101; 37104; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52001; 59101; 26101; 37203.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, A TRAVÉS DE PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMARCO A SU CANTIDAD EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Hoja 36 de 42

ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MÉXICO
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFERPIS-CETR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Específico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
|--|---|--|---|-------------------|--------------------|--|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la | Implementar acciones para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas y avanzar en la creación del Centro de Información Toxicológica de COFERPIS. | | | | |
| APCRS | 168. Participar en las reuniones de trabajo sobre el nuevo proyecto mediante el que se integrará información relacionada con exposición a sustancias tóxicas. | 29401; 21101;35301; 31603 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET | | | Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices. |
| APCRS | 169. Integrar un padrón de establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención que cuenten con hospitalización, urgencias y consulta de especialidad en donde se atiendan eventos o complicaciones derivadas del uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral. | 21101; 21401; 37201 | ATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | | | Papelera; Folder tamaño carta; Memorias USB; Gastos para pasajes; Papelera; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta. |
| APCRS | 170. Elaborar un plan de trabajo para la integración de información relacionada con exposición a sustancias tóxicas, que deberá ser implementado durante el segundo semestre de 2025. | 21101; 21401;29401; 31603; 35301 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | | | Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago del servicio de Internet; Papelera; Bolígrafos; Memorias USB; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Carpetas para archivo. |
| APCRS | 171. Enviar a la COFERPIS el registro mensual de los casos o eventos atendidos por el uso o la exposición aguda a agentes químicos, ya sea de forma accidental, voluntaria, intencional o laboral. | 21101; 21201;21401; 29401; 31603;35301; | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | | | Papelera; Teclado para computadora; Hojas de papel bond; Memorias USB; Bolígrafos; Lápices; Hojas de papel bond; Carpetas para archivo; Engrapadora; Folder tamaño carta; Gastos para pasajes; Mouse para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Cámara para computadora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago del servicio de Internet; Toner para impresora. |
| Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | | | | |
| Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la | | | | | |
| Objetivo Específico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA). | | | | | |
| Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo | | | |
| LESP | 172. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al bimonio matriz-zanillo, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECÍFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167. | | | | Servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico. Centrifuga micropipeta, balanza, vortex, cronómetro, ultrasonificador, baño ultrasonido, evaporador, campana de extracción, cámara de vacío, bomba, sonda, motor de licuadora, procesador de alimentos, lector de microplata, autoclave, incubadora, espectrofotómetro, termociclador, espectrómetro, muña, fuente de radiofrecuencia, automezclador y reductidor de agua, placa de calentamiento, horno de microondas, gabinete de bioseguridad, termomezclador, congelador, equipo para cuantificación de ácidos nucleicos, analizador de fragmentos, homogeneizador, refrigerador, documentador de gels o transiluminador con luz UV, potenciómetro, conductímetro, incinerador, micromezclador, termómetro o dataloggers, agitador magnético, estufa, botellas para centrifugas, Chancla 50X35cm; Mangu para bisturí; Sifón; Navajas; Guantes; Sistema de vacío con trampa; Vaso de precipitado; Formol diluido al 37% (V/V); Tween 80 al 0.1%; agua destilada; kits para determinación de quistes de Giardia lamblia; Kits TaqMan PCR para Giardia lamblia; kits SYBR Green qPCR para Giardia lamblia; Kits PCR |
| LESP | 173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 25101; 25501;25901; 27201; 35401 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | | | |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33004; 35301; 37101; 37104; 37201; 37304; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52001; 59101; 26101; 37203.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFERPIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS ADICIONALES SOBRE LA MATERIA PARA LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA REGULACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CEFR-CDMX-05-25

| Programa | Objetivo | Objetivo Especifico | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insuno |
|--|--|---|---|-------------------------------|---|--|
| Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA). | 173. Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos. | 25101-25501-25901-27201-35401 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES; ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PENDIAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | punto final para Giardia lamblia; Manguera de succión; Columnas de C18; Puntas para micropipetas; Sistema de filtración al vacío; Tiras reactivas; Frasco 1L; Marez; Viales; Agua; grado HPLC; Metanol; Acetato de Etilo; grado HPLC; Isopropanol; Tiosulfato de sodio; Gas acarreador Heio de ultra alta pureza UN 10.46; Lindano; pureza ≥ 99.00%; 4,4 - DDT; pureza ≥ 99.00%; Endrin; trifuralina, pureza ≥ 99.00%; pureza ≥ 99.00%; Aldrin; pureza ≥ 99.00%; Dieldrin; pureza ≥ 99.00%; Permethalina; pureza ≥ 99.00%; Fenitrothion; pureza ≥ 99.00%; Metolchloro; pureza ≥ 99.00%; Aldorto; pureza ≥ 99.00%; Clordano; pureza ≥ 99.00%; Jermigos; Cudrillo; Tablas de pizar; Espátula; Vasos; Microfiltros; Engarzadora; Uners; Conectores; Ferrules; Aceonitrilo; 2-Propanol; Agua Destonizada; Tipo 1; Acido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOCAC 2007/01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOCAC 2007/01; Paragon; Agua Destonizada; Tipo 1; Acido acético; Kit de Extracción QUECHERS Método AOCAC 2007/01; Kit de Limpieza QUECHERS Método AOCAC 2007/01; Paragon; Agua Destonizada; Tipo 1; Acido acético; Kit de Extracción; Cubiertas adhesivas; Filtro fibra de vidrio; Puntas de pipeta; Puntas desechables; Puntas para pipeta; Kit de prueba de ELISA Adda Abxas; Embudo de aluminio; Base de filtro O-ring; Base de soporte; Boquilla para manguera; Columna LC C8; Dispositivo para filtración; Embudo de vidrio; Filtro de membrana; Microtérigos; Sistema de liberación muestras; Tapa GL45; Acido etilendiaminotetraacético; sal trisódica; Acido L-asorbico; Agua grado reactivo; Argon; Cristales; Trizina preempaquetados; Nodulifera-R; Microstisina-LA; Microestisina-LFA; Microstisina-LR; Microstisina-LY; Microstisina-R; Formiato de amonio alta pureza; Nitrogeno; C205-Microcristal; R-2-dicloroacido; Borellis vidrio amber; Cartruchos de SPE; Columna de HPLC; Depósito de SPE; Detector de UV/visible de diodo (DPA); Papel filtro; Unidad de filtro desechable; Hidróxido de amonio concentrado; Acido de trifloroacético; Microstisina-XD; Microstisina-RR; Licudora; Frasco de boca ancha; Cuchara de retero inoxidable; Pipetas; Asa bacteriológica; Jeringas; Pinzas; Mechero Fisher; Agua perborada alcalina; Solución de fosfatos salino; Agua; Medio MIO; T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N9; Calcio Triptona y Sal; Calcio peptonado; Argina glucosa inclinado; Calcio arginina dihidrotolosa; Medio nivalbado; O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido; Desoxicolato de sodio 0.5%; Reactivo de Kovac; Reactivo de oxidasa; Biotuñicas mineralizadas; Antisuero polivalente Vibrio cholerae O139; Antisuero monoespecifico; Cepa de Vibrio cholerae; Cepa de Vibrio parahaemolyticus; Tapones; Bacto cholerae O1; Antisuero monoespecifico; Caldo Micro Inoculum; Medio de prueba para ácido bilico; Alcohol etílico absoluto; Amilasa; Cloruro de calcio fundido o granulado; Cristales de cloruro de sodio; Fosfato ácido di-potásico anhidro; Fosfato diluido de potasio anhidro; Lactosa; Leche descremada en polvo grado reactivo; Lactobacillus casei ATCC 34469; Cistales de platino; Perlas de edulcorante; Puntas de pipeta para micropipetas; Repipetores; Varillas de plástico; Lámparas de diodo hueco o de descarga sin electrodos; Acido perclórico; Aire comprimido seco y limpio; Borohidruro de sodio; Cloruro de Potasio; Jabón neutro; Solución Estándar; Volúmetro de Posner; Óxido nítrico grado absorbente; Amoníaco; Sulfato de hidroxilamina; Cloruro o Sulfato estatóicos; Solución de As de 1 μg/ml; Bolitas y dlp; de cierre para bolitas; Conectores rígidos; Gases o paños absorbentes; Gradilla; Guantes; Paños antisépticos; Placas de reacción para PCR de 96 pozos; Puntas para PCR; Bata; Cubrebotas; Cofias; Zapateros; Lentes de protección; Mascarilla de corda o equivalente; Bolasa; Medio de cultivo para el crecimiento o proliferación de Brucella spp; Estuche comercial "High Pure Template Preparation Kit"; Buzina polimerasa Taqman Ultra para de inicio en caliente BRU 1S711R-gt-agg-ctg aag ga; BRU 1S711R-99c-cta cag cag caa cca cca aca ccc ggc catata ggt 57AM-37AM;K; Control Interno de Amplificación; Solución aromatiguardador; Mezcla Maestra Taqman Environmental Master Mix 2.0; Cloruro de magnesio (MgCl2) 25mM; dNTPs con dUTP (equimolar) 10mM; Colorante de referencia pasiva ROX 25μM; Oligos y sonda para el control interno de amplificación; Polimixina B; Bacitracina; Nalidixina; Acido nalidico; Vancomicina; Agnrosa grado biología molecular; Agente intercalante para electroforesis; Inactivador o solución inactivadora de bromuro de etileno; Marcador de peso molecular de ADN VIII (de 19pb-1114pb); Tis base; Acido bórico; EDTA; Clorhidrato de lisozima (crystal); Varcomicina; Agnrosa grado biología molecular; Ovis Buddle 1956 (o equivalente); cepa vacunal o su ADN control positivo; Tubo para PCR de 0.2 ml; Papel parafilm; Bolitas de polietileno; Probea; Paños absorbentes; Agua grado biología molecular; libre de nucleasas; Agua tipo I; Bromuro de etileno 10 mg/ml; Cloruro de sodio; Suplemento selectivo modificado para Brucella; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Emulsi; Fosfato de sodio dibásico anhidro grado analítico; Fosfato de sodio monobásico grado analítico; PCR nucleotido mix; Diminucleosido; Trifosfato (dNTPs) 10 mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; TBIS HC-base grado biología molecular; Inhibidores; Bru 1 5' GCGCTAGCGTCACCA3' 800 pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Inhibidores; Bru 3 5' CCGACCTATGGGTGGTAC3' 190 pb; Inhibidores Bru 4 5' ACCCCAGACGCCCAA3' pb y 680 pb sólo para Brucella abortus 1; Tapon; Tis Acetato-EDTA (TAE) concentrado 10X; Clonhexamina; Nistatina; Brucella spp; Berra magnética cubitera de teflon; Bureta 50 ml; Electrodo; Acido clorhídrico; Fluoruro de sodio solución certificada de ion Fluor; de 1 000 mg de P/L; Celda de cuarzo; Lámparas de cátodo hueco o lámparas multielemento de descarga sin electrodos para el metal de interés; Tubos; Membranas de filtración; Cajas Petri; Vidrios de reloj; Sistema de reloj; Sistema de reloj; Tubos de filtración; Papel parafilmado; Bolsas de plástico; L-Ácido ascórbico; Peróxido de Hidrógeno; Aceitileno; grado absorbión atómica en acetona; Acido nítrico; Hidróxido de sodio; Acetona; Hexano; Aire comprimido limpio y libre de humedad; Disolución patrón certificada del metal de interés; Dicromato de Potasio; Nitrateo de Magnesio; Disolución de Paladio con niveles de traza de metales; Fosfato de amonio monobásico con niveles traza de metales (de alta pureza); Disolución de Nitrateo de Magnesio hexahidratado de alta pureza; Acido sulfúrico; Clorhidrato de hidroxilamina. |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS DE AJUSTE REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 26104; 26106; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 35401; 35505; 35601; 35701; 37104; 37106; 37204; 37206; 37301; 37304; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37303
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REMITIEREN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS DE AJUSTE REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMBOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS DE AJUSTE REPUBLICANA, EN ESPECIAL EN RELACION CON LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE CUENTAS DE AJUSTE REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE INCIDE EN FAVOR DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CDMX-05-25

| | | | | |
|------|---|--|--------------------|--------|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Especifico | Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización de Prueba Tercero Autorizado (TA). | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| LESP | 174. Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado. | REVISAR CLAVES DE PARTIDA, PARTIDAS ESPECIFICAS E INSUMOS DE LAS ACTIVIDADES 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 38, 39, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 92, 166 Y 167. | | |
| LESP | 175. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP. | NA | NA | NA |

| | | | | |
|-------|--|--|---|--|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios. Insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias. Incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Especifico | Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 176. Designar al enlace o responsable del Área de Protección contra Riesgos Sanitarios (APCRS), para el seguimiento de las actividades de la vigilancia sanitaria a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | NA | NA | NA |
| APCRS | 177. Actualizar y enviar a la COFEPRIS conforme al formato el padrón de establecimientos de atención médica con fines estéticos. | NA | NA | NA |
| APCRS | 178. Realizar vistas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos no quirúrgicos con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos. | 21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Plana quirúrgica; Gasolina; Llamas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas; Peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres. |
| APCRS | 179. Realizar vistas de verificación a los establecimientos de atención médica con fines estéticos quirúrgicos, con el propósito de detectar, identificar y eliminar anomalías a fin de proteger a la población de los riesgos sanitarios relacionados con estos procedimientos. | 21101; 27201; 25401 26102; 29601; 35501 39202; 21401; 31603 32301; 32502 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Hojas de papel bond tamaño carta; Tablas con clip tamaño carta; Etiquetas blancas Adhesivas para Impresión; Marcatextos; Carpetas blancas de argolla; Registrador lefort; Cubrepelo; Cofias; Guantes estériles; Guantes de látex; Cubrebocas; Batas blancas; Plana quirúrgica; Gasolina; Llamas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas; Peaje; Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Pago del servicio de Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Arrendamiento de vehículos terrestres. |
| APCRS | 180. Enviar a la COFEPRIS en los formatos correspondientes establecidos el avance de las vistas de verificación de los establecimientos de atención médica con fines estéticos. | NA | NA | NA |

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31603; 31801; 31804; 32201; 32301; 32502; 32401; 32505; 32601; 32701; 38004; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37203.
 LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA LABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS AMBIO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CINQUE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CIUDAD DE MEXICO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CTRR-CDMX-05-25

| | | | | |
|-------|---|--|--------------------|--------|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Especifico | Evitar y disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia, control y fomento sanitario a los establecimientos de Atención Médica con fines estéticos. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 181. Realizar el vínculo con los Colegios, Consejos y/o Asociaciones sobre medicina estética y de cirugía plástica, estética y reconstructiva, con la finalidad de intercambiar información sobre establecimientos dedicados a la medicina estética y clínicas de cirugía plástica, estética y reconstructiva irregulares, realizando un acuerdo de colaboración en cuestión de denuncias que hayan recibido. | NA | NA | NA |
| APCRS | 182. Gestionar, implementar y reportar las acciones de fomento y dirigidas a la población y sector regulado, con el propósito de contribuir a la disminución de riesgos asociados al uso de prestación de servicios en establecimientos de atención médica con fines estéticos irregulares y enviar el formato correspondiente a la COFERPRIS. | NA | NA | NA |

| | | | | |
|-------|---|--|---|---|
| | Programa | Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios. | | |
| | Objetivo | Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios. | | |
| | Objetivo Especifico | Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso de compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada. | | |
| | Actividad específica | Claves de partida | Partida específica | Insumo |
| APCRS | 183. Elaboración del padrón estatal de comercializadores y productores de loza vidriada. | 21101; 26104; 37501 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Hojas bond; Gastos de transporte terrestre; Viáticos. |
| APCRS | 184. Elaboración y análisis del estudio de percepción del riesgo a los alfareros de las comunidades productoras y comercializadoras de loza vidriada. | NA | NA | NA |
| APCRS | 185. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada. | NA | NA | NA |
| APCRS | 186. Elaboración del programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras para impartir pláticas sobre el uso de compuesto de plomo en la alfarería vidriada. | 32301; 52101; 29401; 21101; 21201; 39202; 37201; 37501; 31603; 32201 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | Carfón; Pantalla de proyección; Bochas; Cinta adhesiva; Rotafolio; Hojas de rotafolio; Encuadernación; Pastas; Tintas; Cartuchos; Casetas/peaje; Transporte terrestre; Viáticos; Hojas bond; Micrófono; Pago del servicio de Internet; Renta de salón para eventos de capacitación. |

PAUTAS EN LAS QUE DEBE OPERARSE LA LEY FEDERAL DE ALISTAMIENTO REPUBLICANO, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32202; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 32901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 26101; 37503.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OPERAN EN LA LEY FEDERAL DE ALISTAMIENTO REPUBLICANO, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32202; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 32901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 26101; 37503.
 DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OPERAN EN LA LEY FEDERAL DE ALISTAMIENTO REPUBLICANO, 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32202; 32401; 32505; 32601; 32701; 32804; 32901; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 26101; 37503.
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA Y RESPONSA O DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIENCO.

